«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 40*	**Martes 18 de Mayo de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACIONES ADELANTADAS

S. - Seg. N° 941 – PRORROGASE LA VIGENCIA DE LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA PROVINCIA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL DECRETO S. Y SEG. N° 882/2021 A PARTIR DEL DÍA 15 Y HASTA EL 28 DE MAYO DE 2021, INCLUSIVE 1955/1956

S. - Seg. N° 942 – MODIFICASE LOS PUNTOS 36 Y 42 -COMERCIOS DE CERCANÍA Y OBRA PÚBLICA Y PRIVADA- DEL ANEXO III «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» DEL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020 Y SUS MODIFICATORIOS 1956/1958

N°s. 807 al 817 – SINTETIZADOS 1958/1960

Nº 818 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 35/21.

Nº 819 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 36/21.

E. – S. N° 820 – FACULTASE AL MINISTERIO DE EDUCACION PREVIO ASESORAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD A DISPONER LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL 1960/1962

N° 821 – SINTETIZADO 1962

PyM. - GJyDH. N° 822 – CREASE EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO EL PROGRAMA DE «INCENTIVO A LA CAPACITACION Y DESARROLLO PARA FOMENTAR EL ARRAIGO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA» 1962/1965

N°s. 823 al 837 – SINTETIZADOS 1965/1966

Nº 829 – Pendiente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES - PUBLICACION ADELANTADA

Conjunta S. – Seg. N° 03 – PRORROGASE LA VIGENCIA DE LA «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020, SUS MODIFICATORIOS, A PARTIR DE LAS 00:00 HS. DEL DÍA 15 Y EL 21 DE MAYO DE 2021, INCLUSIVE 1967/1968

AÑO 2020

AEyMA. N° 2117 – DECLÁRASE ZONA DE TUTELA DEL AGUA LA CUENCA HIDROGEOLÓGICA DEL SALAR DE ANTOFALLA, DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA 1968/1971

AEyMA. N° 2118 – SINTETIZADA 1971

RESOLUCIONES DE SECRETARIA DE ESTADO - AÑO 2020

SCA. N°s. 124 al 134 – SINTETIZADAS 1972/1974

D E C R E T O S

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Decreto S. - Seg. N° 941

PRORROGASE LA VIGENCIA DE LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA PROVINCIA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL DECRETO S. Y SEG. N° 882/2021 A PARTIR DEL DÍA 15 Y HASTA EL 28 DE MAYO DE 2021, INCLUSIVE

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 30 de abril de 2021; los Decretos S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, Nº 882 de fecha 07 de Mayo de 2021, y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que la referida norma nacional tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, desde el 01 de Mayo de 2021 y hasta el 21 de Mayo de 2021, inclusive.

Que, en el artículo 2° de la norma nacional citada se prevé: «Facultar a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 para prevenir y contener su impacto sanitario.»

Que en el uso de las citadas facultades y atento a lo informado por las autoridades sanitarias respecto de la situación epidemiológica local resulta imprescindible tomar medidas de prevención para la contención de la propagación del virus.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como una forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que resulta fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que estos últimos datos añadidos a la evolución de los contagios en las distintas Provincias del país hacen que se considere prudente y necesario regular y controlar los ingresos a nuestra Provincia de todas las personas, sean o no residentes.

Que mediante Decreto S. y Seg. N° 882/2021 se establecieron los requisitos de ingreso a la Provincia y que atento a que la situación epidemiológica que se ha agravado en relación a la cantidad de contagios resulta necesario prorrogar la vigencia de los mismos durante la ETAPA ROJA de convivencia, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020 y los instrumentos que se emitan en consecuencia.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase a partir del día 15 de Mayo de 2021 y hasta el 28 de Mayo de 2021, inclusive la vigencia de los requisitos de ingreso a la provincia, conforme a lo previsto en el Decreto S. y Seg. N° 882/2021 y la reglamentación que se establezca a tal efecto:

«Todas las personas que ingresen al territorio de la Provincia deberán contar con la autorización emitida por el Ministerio de Seguridad, la que se tramitará a través de la página oficial https://ingreso.catamarca.gob.ar y acreditar un análisis de testeo rápido de antígenos COVID 19 NO DETECTABLE o testeo PCR COVID19 NO DETECTABLE efectuado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al ingreso. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la autoridad sanitaria podrá requerir a quienes permanezcan más de cinco (5) días en la Provincia, la realización de un nuevo análisis de testeo rápido de antígenos COVID 19 NO DETECTABLE o testeo PCR COVID19 NO DETECTABLE, a los fines de realizar una vigilancia activa de los mismos.»

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad

Decreto S. - Seg. N° 942

MODIFICASE LOS PUNTOS 36 Y 42 - COMERCIOS DE CERCANÍA Y OBRA PÚBLICA Y PRIVADA- DELANEXO III «ETAPA ROJA– AISLAMIENTO ESTRICTO» DEL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020 Y SUS MODIFICATORIOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 30 de Abril de 2021, el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. Nº 818 de fecha 29 de Abril de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 883 de fecha 11 de Mayo de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 911 de fecha 12 de Mayo de 2021, y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que la referida norma nacional tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, desde el 01 de Mayo y hasta el 21 de Mayo de 2021, inclusive.

Que los contagios de Covid-19, en las últimas semanas, continúan en aumento, en nuestro país y en la región.

Que por Decreto S. – Seg. N° 818 de fecha 29 de Abril de 2021 se aprobó el «Índice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid 19», que pondera la tasa de contagios, la población objetivo, la población vacunada, la población inmunizada por contagio, la tasa de internación, la cantidad de camas disponibles para obtener un valor que permita determinar la fase en la cual debería estar la Provincia según el contexto epidemiológico que atraviesa.

Que en los últimos días se observa un crecimiento exponencial de contagios en gran parte del territorio provincial que, proyectado a las próximas semanas, nos muestra una situación preocupante respecto del riesgo cierto de saturación del sistema de salud que puede acarrear graves consecuencias para la salud y la vida de catamarqueñas y catamarqueños.

Que, en este sentido, y en aplicación de lo establecido en el Decreto S. – Seg. N° 818/21, con fecha 14 de Mayo se dictó Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y Seguridad N° 03/21, en la que se dispuso prorrogar hasta el día 21 de Mayo inclusive la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» en todo el territorio provincial.

Que en la aplicación de la fórmula prevista en la norma citada en el párrafo anterior se puede observar el aumento sostenido y exponencial de su resultado como consecuencia de la ponderación realizada de la tasa de contagios, la población objetivo, la población vacunada, la población inmunizada por contagio, la tasa de internación, y la cantidad de camas disponibles; lo cual nos permite apreciar la gravedad del contexto epidemiológico que atraviesa la provincia.

Que la Constitución de la Provincia de Catamarca en su artículo 64 establece que la Provincia promoverá la salud como derecho fundamental del individuo y de la sociedad. A tal fin legislará sobre sus derechos y deberes, implantará el seguro de salud y creará la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas.

Que nuestra Provincia ha iniciado la campaña de vacunación contra la COVID-19, que se encuentra en ejecución en todo el territorio provincial.

Que, mientras avanza dicha campaña de vacunación resulta imprescindible adoptar simultáneamente medidas preventivas que mitiguen la propagación del virus y sus consecuencias sobre la salud y la vida de las ciudadanas y ciudadanos de la provincia.

Que ante la detección de situaciones que ponen en riesgo la contención de los contagios y que podrían generar una saturación del sistema sanitario, resulta urgente actuar en forma oportuna, focalizada y temporaria, y suspender la realización de determinadas actividades.

Que en este contexto se emitió el Decreto S. – Seg. N° 911 de fecha 12 de Mayo de 2021, por el cual se dispuso restricciones horarias y a realización de determinadas actividades desde el 12 de Mayo de 2021 hasta el 26 de Mayo de 2021.

Que resulta necesario mantener algunas de las medidas adoptadas con el objetivo de disminuir la circulación de las personas y evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2, garantizando la realización de la mayor cantidad posible de actividades económicas.

Que se han tomado medidas tendientes a contener y mitigar los efectos que esta situación tiene sobre la economía, generando ayudas económicas para los sectores de la actividad privada más afectados por las restricciones establecidas.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como una forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que es necesario recordar que la Provincia debe garantizar el derecho a la salud en su territorio y respecto de su población.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificase los puntos 36 y 42 del Anexo III «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO

ESTRICTO» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«36.- Comercios de cercanía, hasta las 22:00 horas.»

«42.- Obra pública y privada, en el horario de 09:00 a 18:00 horas.

Obra pública realizada por administración, en el horario que establezca la autoridad competente.»

ARTÍCULO 2º.- Prohíbase en todo el ámbito de la Provincia desde de las 00:00 horas del día 17 de Mayo de 2021 y hasta el día 26 de Mayo de 2021 inclusive, la realización de las siguientes actividades previstas en el Anexo III «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios:

a. Gimnasios, Natatorios, Escuelas de Danzas;

b. Actividades de culto: asistencia a templos y celebraciones religiosas.

ARTÍCULO 3°.- Los servicios y actividades autorizados deberán respetar los estrictamente los protocolos y aforos dispuestos por las autoridades competentes

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas en el presente instrumento legal darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/ 2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad

Dcto. GJyDH. Nº 807 – 29-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Santa María, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 3.000.000,00, a pagarse en dos cuotas iguales y consecutivas durante ABR y MAY21, destinado a la ejecución de los proyectos «Refacción de Hospital Luis Alberto Vargas Sector Internación y Sector Quirófanos». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 8 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - Ub. Geog. 04901 – U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 808 – 29-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Dése de Baja por Fallecimiento al Sr. Milton Héctor Vergara, CUIL. 20-12704460-1, Clase XI, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, retroactivo al 16ENE20.

Dcto. E. Nº 809 – 29 -04 - 2021 – **Educación** – Concédase prórroga de la Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, otorgada desde el 01ABR20 y por el término de un año, imputable al Art. 37°, Cap. V, Anexo I, Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente de este Ministerio, a la Profesora Verónica Liz Díaz de Rosa, DNI. N° 35.500.964, 9 hs. cátedra interinas en la Escuela Secundaria EDJA. N° 50; 4 hs. cátedra interinas en la Escuela Secundaria EDJA N° 1; 3 hs. cátedra suplente en la Escuela Secundaria N° 3 «Jorge Newbery»; y 4 hs. cátedra suplente en la Escuela Secundaria N° 5 «Gdor. Francisco R. Galíndez», todos establecimientos del Dpto. Capital, Dciones. Pciales. de Modalidades Educativas y de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio; para realizar tareas en su plan de trabajo aprobado para la Beca Interna Doctoral, titulada: «Desarrollo y caracterización de materiales con aplicación ambiental: monitoreo y remediación de contaminantes» otorgada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET).

Dcto. IyOC. (VP.) Nº 810 – 29-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Víctor Contrera, CUIL. 20-11366782-7, al cargo Clase XV, Agrup. Personal Técnico, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10AGO20. Reconózcanse los

servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legitimo abono y la Liquidación Final, (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 811 – 29-04-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Sonnia del Valle Segura, DNI. N° 14.970.747, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 491 «Naciones Unidas», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01SEP19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legitimo abono y la Liquidación Final, (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00841584-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00841586-CAT-DPRH#MECT), que forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 812 – 29-04-2021 – **Seguridad** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Francisco Ramón Burgos, CUIL. 20-11366367-8, Categ. 23, Pta. Pte., Agrup. Admin., Dción. Pcial. de Defensa Civil de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10MAR20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legitimo abono y la Liquidación Final, (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP.) Nº 813 – 29-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Rosa Mansilla, CUIL. 20-11091076-3, al cargo Clase XII, Agrup. Obrero, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 29ENE20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legitimo abono y la Liquidación Final, (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 814 – 29-04-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Hortensia María de Belén Teme, DNI. N° 13.709.139, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Preceptora Titular de la Escuela Provincial de Educación Técnica, EPET. N° 2, ciudad de Belén, Dpto. Belén de este Ministerio, a partir del 20FEB19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legitimo abono y la Liquidación Final, (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00353439-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00353442-CAT-DPRHGD#MTRH), que forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 815 – 29-04-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Adriana Elizabeth Barrios, DNI. N° 13.494.928, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Profesora Titular de 4 hs. cátedra de Economía Políticas, en 5° Año, III Div.; 3 hs. cátedra de Ciencias Políticas, en 6° Año, III Div.; 3 hs. cátedra de Ciencias Políticas, en 6° Año, I Div.; 4 hs. cátedra de Derecho, 6° Año, III Div.; 4 hs. cátedra de Derecho, en 6° Año, I Div., en la Escuela Secundaria N° 02 «Clara J. Armstrong», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 16JUN20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legitimo abono y la Liquidación Final, (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, que forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 816 – 29-04-2021 – **Educación** – Aplícase al agente Pablo Aníbal Rivera, DNI. N° 22.751.821, Abogado, Agrup. Profesional, Categ. 21, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, la sanción de Exoneración por haber incurrido en las prohibiciones de los Arts. 15°, inc. b), 16° inc. f) y 64° inc. a) de la Ley N° 3276 (Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial), Dcto.

(CEPRE) N° 1238/92. Dispónese que la Dirección mencionada proceda a notificar al Sr. Pablo Aníbal Rivera y efectuar la correspondiente anotación en el Registro de Reincidencias.

Dcto. GJyDH. Nº 817 – 29-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Santa María, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 4.000.000,00, a pagarse en dos cuotas iguales durante MAY y JUN21, destinado a la adquisición de un inmueble, donde se llevará a cabo la obra Planta Depuradora de Efluentes Cloacales, ampliando a partir de esta compra el lugar previsto para su ejecución. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 8 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - Ub. Geog. 04901 – U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Nº 818 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 35/21.

Dcto. Nº 819 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 36/21.

Decreto E. – S. N° 820

FACULTASE AL MINISTERIO DE EDUCACION PREVIO ASESORAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD A DISPONER LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Abril de 2021.

VISTO:

El Decreto S. - Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios, el Decreto S. - Seg. N° 770 de fecha 23 de Abril de 2021, el Decreto S. - Seg. N° 818 de fecha 29 de Abril de 2021, y la necesidad de garantizar el servicio educativo de acuerdo a la situación epidemiológica de cada Establecimiento Educativo; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que la referida norma nacional tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, desde el 09 de Abril y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Que en Argentina, se han secuenciado las variantes VOC 202012/01 (identificación originaria en Reino Unido), variante P.1 y P.2 (identificación originaria en Brasil) y, aun cuando la mayoría identificadas no corresponden a variantes de preocupación, se han identificado casos sin antecedentes de viaje o nexo epidemiológico con viajeros o viajeras, lo que implica transmisión de estas dentro del territorio nacional.

Que en el artículo 17 de la norma nacional citada se prevé: «Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas en el presente decreto, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de los departamentos o partidos de riesgo epidemiológico alto o medio, conforme los parámetros del artículo 13, y respecto de los partidos y departamentos de menos de 40.000 habitantes. A tal fin podrán limitar en forma temporaria la realización de determinadas actividades y la circulación por horarios o por zonas, previa conformidad de la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda. Las mismas facultades podrán ejercer

si se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo.

Que asimismo prevé que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica y deberá identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente.»

Que mediante Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que por Decreto S. - Seg. N° 706 de fecha 14 de abril 2021 se dispuso la implementación en todo el territorio de la Provincia de la «ETAPA ROJA - AISLAMIENTO ESTRICTO», y la suspensión de las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, garantizando que las mismas se desarrollaren acompañando y fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la no presencialidad, quedando exceptuadas las Escuelas de Periodo Especial.

Que por Decreto S. - Seg. N° 770 de fecha 23 de Abril de 2021, se prorrogo hasta el día 30 de Abril de 2021 inclusive la vigencia de la «ETAPA ROJA - AISLAMIENTO ESTRICTO» en los términos y condiciones establecidas en los Decretos S. - Seg. N° 1854/2020, sus modificatorios y S. - Seg. N° 706, 709, 718, 721 y 748.

Que la suspensión de la presencialidad de las clases se determinó conforme la situación epidemiológica que registraba la Provincia y la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19».

Que por Decreto S. - Seg. N° 818 de fecha 29 de Abril de 2021 se aprobó el «índice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid 19», que pondera la tasa de contagios, la población objetivo, la población vacunada, la población inmunizada por contagio, la tasa de internación, la cantidad de camas disponibles para obtener un valor que permita determinar la fase en la cual debería estar la Provincia según el contexto epidemiológico que atraviesa.

Que la situación epidemiológica de los distintos departamentos, pueblos y parajes de nuestra Provincia es variable, por lo que es menester analizar cada una de ellos por separado a los fines de reanudar la presencialidad de las actividades educativas en los Establecimientos Escolares.

Que a los fines de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Educativo Provincial resulta necesario facultar al Ministerio de Educación como autoridad competente para determinar la modalidad presencial o virtual, de acuerdo la situación sanitaria de cada Establecimiento, previo asesoramiento del Ministerio de Salud, con estricto cumplimiento de los protocolos aprobados.

Que, es obligación del Estado la prestación del servicio educativo, como así también velar por la salud pública y un derecho de los ciudadanos a contar con los mismos, por lo que se debe armonizar la prestación de estos en durante la pandemia.

Que es fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Facúltese al Ministerio de Educación, previo asesoramiento del Ministerio de Salud,

a disponer las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme la situación sanitaria de cada uno de ellos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Dcto. HP. N° 821 – 30 – 04 – 2021 – **Hacienda Pública** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscriptos «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial «CC.yPP.» representada en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. en Ciencias Económicas, CPN. Rafael Marcelo Ponzo Florimonte, DNI. N° 27.351.588 y la CPN. Agustina Santillán Castro, DNI. N° 35.248.626, en Categ. 21, Agrup. Profesional para desempeñar funciones Profesionales en el citado organismo, el que tendrá vigencia a partir de la fecha y caducara el 31DIC21. El gasto se afectará a las Partidas de Personal Temporario del Presupuesto vigente. Autorízase a este Ministerio a través de la Subsec. de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente.

Decreto PyM. - GJyDH. N° 822

CREASE EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO EL PROGRAMA DE «INCENTIVO A LA CAPACITACION Y DESARROLLO PARA FOMENTAR EL ARRAIGO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA»

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Abril de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00366405-CAT-DPARH#MPM a través del cual el Ministerio de Planificación y Modernización en forma conjunta con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, gestiona la creación del Programa de «Incentivo a la Capacitación y Desarrollo para fomentar el Arraigo de los Pueblos Originarios de la Provincia de Catamarca»; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 23.203 y modificatoria N° 25.799 de «Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes» tramita de modo conjunto con el Ministerio de Planificación y Modernización, ante la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, la creación de un instrumento que contenga un Programa de Estímulo Económico dirigido exclusivamente para los Pueblos Originarios de la Provincia de Catamarca. Consideran que, es necesario contar con una herramienta que permita menguar los problemas preexistentes, como política tendiente a atacar y disminuir las brechas de desigualdad en aumento con razón de la pandemia a las que estas Comunidades no fueron ajenas.

Que con esta medida se pretende, cooperar con estos Pueblos históricamente postergados, para contribuir a su desarrollo en igualdad de condiciones dentro de la sociedad en la que habitan, afianzando a su vez, mecanismos de participación y diálogo que permitan, en la práctica, desarrollar políticas consecuentes con las cosmovisiones y tradiciones propias de los Pueblos Originarios.

Que la Constitución Nacional, reformada en 1994, introduce la protección de los derechos de las Comunidades Originarias y un cambio de paradigma en la relación Estado - Pueblos Indígenas, con una nueva mirada, reconociendo de esta forma, en un intento de reparación histórica un elenco de derechos colectivos a los pueblos originarios.

Que en ese contexto el Artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional expresamente dispone: «Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su

identidad y el derecho a una educación bilingüe e ínter cultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones».

Que los pueblos originarios, como parte constitutiva del pueblo argentino, han luchado por el reconocimiento y cumplimiento efectivo de sus derechos si va, a la posesión y propiedad colectiva de los territorios, tierras y recursos naturales que tradicionalmente ocupan, el desarrollo económico y social en función de sus propias necesidades e intereses, el respeto por su cultura, espiritualidad, diversidad, idioma y conocimientos tradicionales, a ser consultados de forma previa y libre y la libre determinación. Estas reivindicaciones visibilizan y fortalecen la identidad intercultural de nuestra Patria.

Que nuestra Provincia diversas Comunidades Indígenas las que al igual que los Pueblos Indígenas del resto de la Argentina, están sujetas a problemas estructurales, desprotección legal, y falta de reconocimiento de derechos.

Que el constituyente ha reconocido a las comunidades indígenas su personería jurídica bajo sus actuales formas de organización y de gobierno, con independencia de su inscripción en un registro, puesto que es un derecho contar con ella. Por consiguiente, la personería jurídica no es creada -otorgada- por el Estado al momento de la inscripción, sino tan solo registrada, es decir, reconocida. Por ello, el registro de la personería jurídica de las comunidades tiene efecto declarativo y no constitutivo.

Que no obstante ello, podemos asegurar que los Pueblos Originarios de Catamarca se encuentran en un proceso de inclusión indiscutible a través de la implementación de las políticas públicas para su acompañamiento.

Que el objetivo del Programa de Incentivos para Comunidades Indígenas es defender la diversidad cultural y promover la capacitación y el desarrollo por parte de las Comunidades en áreas de su propia cultura e idiosincrasia estimulando el arraigo de la propia Comunidad en sus lugares originarios donde podrán desarrollar sus capacidades. Se busca establecer dos líneas dentro de este Programa, la primera destinada al fomento de la diversidad cultural: orientada a difundir, rescatar, mantener y revalorizar las tradiciones, costumbres, lenguas, artes, creencias y formas de organización de los Pueblos Originarios de la Provincia; y la segunda destinada al apoyo a la formación para el desarrollo: orientada a promover la formación y capacitación de miembros de las Comunidades Indígenas en cualquier arte, oficio o ciencia que promueva el desarrollo comunitario.

Que este Programa a través del incentivo contribuirá al arraigo de los miembros de la propia Comunidad a través de igualdad de oportunidades de su gente mediante el financiamiento de las tareas que desarrollen permitiendo su permanencia.

Que es necesario la toma de decisiones y la implementación de políticas sociales y públicas con perfil intercultural, respetuosas del derecho a consulta que tienen las Comunidades Indígenas.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 042/2020 se facultó al Ministerio de Planificación y Modernización a intervenir en la autorización de diversos trámites, otorgándole, además, facultades de reglamentación de procedimientos, control, liquidación y gestión de pagos centralizados y que por ese motivo ha logrado una positiva experiencia en el ejercicio de reglamentación, captación y procesamiento de datos.

Que a orden 02, obra Informe N° IF-2021-00366456-CAT-MPM a través del cual el Ministerio de Planificación y Modernización, formaliza la solicitud de creación de un Programa de Incentivo a la Capacitación y Desarrollo de Oficios para Los Pueblos Originarios de la Provincia de Catamarca, de características propias, como política tendiente a lograr la capacitación, desarrollo e inserción en diferentes oficios, arte y/o profesión arraigadas a sus costumbres ancestrales pero que generen un crecimiento y beneficio para ellos. Se trata de consolidar una nueva relación con los Pueblos Indígenas, afianzando mecanismos de participación y

diálogo que permitan, en la práctica, desarrollar políticas consecuentes con las cosmovisiones y tradiciones propias de los pueblos originarios.

Que se busca fomentar la diversidad cultural: orientada a difundir, rescatar, mantener y revalorizar las tradiciones, costumbres, lenguas, artes, creencias y formas de organización de los distintos Pueblos de la Provincia; como así también apoyar a la formación para el desarrollo: orientada a promover la formación y capacitación de miembros de las Comunidades Indígenas en cualquier arte, oficio o ciencia que promueva el desarrollo comunitario.

Que a orden 05, toma intervención que le compete la Dirección Provincial de Despacho y Recursos Humanos del Ministerio de Planificación y Modernización mediante Dictamen N° IF-2021-00370602-CAT-DDRH#MPM de fecha 30 de Abril de 2021, manifestando que con respecto a los Pueblos Originarios cabe destacar que la Constitución de la Nación Argentina reformada en 1994 incorporó tratados de derechos humanos en su artículo 75°, inciso 22, y en el inciso 17: reconoció la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regula la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; y asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. La Constitución Nacional, reformada en 1994, introduce la protección de los derechos de las Comunidades Originarias y un cambio de paradigma en la relación Estado - Pueblos Indígenas, con una nueva mirada, reconociendo de esta forma, en un intento de reparación histórica un elenco de derechos colectivos a los pueblos originarios. Estos pueblos han luchado por el reconocimiento y cumplimiento efectivo de sus derechos sus derechos, a la posesión y propiedad colectiva de los territorios, tierras y recursos naturales que tradicionalmente ocupan, el desarrollo económico y social en función de sus propias necesidades e intereses, el respeto por su cultura, espiritualidad, diversidad, idioma y conocimientos tradicionales, a ser consultados de forma previa y libre y la libre determinación. Estas reivindicaciones visibilizan y fortalecen la identidad intercultural de nuestra Patria. En nuestra provincia existen diversas Comunidades Indígenas las que al igual que los Pueblos Indígenas del resto de la Argentina, están sujetas a problemas estructurales, desprotección legal, y falta de reconocimiento de derechos. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos y Humanos es autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 23.203 y modificatoria N° 25.799 de «Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes» en nuestra provincia y en conjunto con este ministerio gestiona la creación de este programa para beneficio del arraigo de las comunidades en la cual desarrollaran actividades propias de su cultura. Este programa Tiene la finalidad de fomentar la diversidad cultural orientada a difundir, rescatar, mantener y revalorizar las tradiciones, costumbres, lenguas, artes, creencias y formas de organización de los distintos Pueblos de la provincia; como así también apoyar a la formación para el desarrollo, orientada a promover la capacitación de miembros de las Comunidades Indígenas en cualquier arte, oficio o ciencia que promueva el desarrollo comunitario. El programa estará a cargo de ambos ministerios incluyendo el proyecto las funciones bien distribuidas entre ellos. El proyecto reúne los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Administrativo - Ley 3.559 en cuanto a los elementos del acto administrativo. Por todo lo expuesto, considera que el titular del Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra en condiciones de dictar el Decreto de creación del Programa de «Incentivo a la Capacitación y Desarrollo para fomentar el Arraigo de los Pueblos Originarios de la Provincia de Catamarca».

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de su competencia.

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Programa de «Incentivo a la Capacitación y Desarrollo para fomentar el arraigo de los Pueblos

Originarios de la Provincia de Catamarca», con la finalidad de fomentar la diversidad cultural orientada a difundir, rescatar, mantener y revalorizar las tradiciones, costumbres, lenguas, artes, creencias y formas de organización de los distintos Pueblos de la provincia; como así también apoyar a la formación para el desarrollo, orientada a promover la capacitación de miembros de las Comunidades Indígenas en cualquier arte, oficio o ciencia que promueva el desarrollo comunitario; el que estará a cargo del Ministerio de Planificación y Modernización y cuyos requisitos de admisión, monto del incentivo y demás condiciones se establecen en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Desígnase como Autoridad de Aplicación del Programa de «Incentivo a la Capacitación y Desarrollo para fomentar el arraigo de los Pueblos Originarios de la Provincia de Catamarca» al Ministerio de Planificación y Modernización y/o el organismo que un futuro lo reemplace, con facultades para asignar y/o reasignar cupos, reglamentar el presente Programa para su adecuada implementación, establecer escalas y diferentes categorías, modalidad de liquidación de las mismas y sus modificaciones, intervenir en el control, liquidación y gestión de pagos.

ARTICULO 3°.- Desígnase corno Autoridad Operativa del Programa de «Incentivo a la Capacitación y Desarrollo para fomentar el arraigo de los Pueblos Originarios de la Provincia de Catamarca» al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, el que tendrá a su cargo la recepción de las solicitudes de los postulantes y el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al beneficio..

ARTICULO 4°.- Otórgase un cupo inicial de doscientos (200) para la operatividad del Programa, el que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Programa de «Incentivo a la Capacitación y Desarrollo para fomentar el arraigo de los Pueblos Originarios de la Provincia de Catamarca», regirá mientras las condiciones económicas financieras lo permitan, y en la medida de que los beneficiarios cumplan con los compromisos y responsabilidades que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a efectuar las reestructuraciones presupuestarias, que resulten necesarias para llevar a cabo lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización; Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Hacienda; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad
a/c Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 823 – 03-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Daniel Alberto Frías, CUIL. 20-11588429-9, al cargo Clase X, Agrup. Obrero, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 16MAR20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legitimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00197738-CAT-DAV#MIOC) y II (IF-2021-00675077-CAT-DAV#MIOC), que forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 824 – 03-05-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Vilma Esther González, DNI. Nº 11.468.021, por acogerse al Beneficio

de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra Primaria Nº 290 «Gobernador Sta. Cruz», localidad de San José, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01SET19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 825 – 03-05-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Demetria Fabiana Delgado, DNI. Nº 6.212.182, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Serv. Grales., Categ.18, Pta. Pte. en la Escuela Primaria Nº 161, «Islas Malvinas», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 19FEB19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 826 – 03-05-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Catalina Clotilde del Valle Lobo, DNI. Nº 14.058.967, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Asesora Pedagógica Titular, en la EPET. Nº 7 «José Alsina Alcobert», Dpto. Capital, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. M. Nº 827 – 03-05-2021 – **Minería** – Déjase sin efecto el Dcto. M. Nº 1421/20 a partir de la fecha del presente.

Dcto. M. Nº 828 – 03-05-2021 – **Minería** – Desígnase a la Ing. Antonella Bibiana Velazco, DNI. Nº 34.716.981, en el cargo de Directora Provincial de Gestión Ambiental Minera, Secretaría de Desarrollo Minero de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Nº 829 – Pendiente.

Dcto. HP. Nº 830 – 03-05-2021 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto el Dcto. HP. Nº 1329/20 a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 831 – 03-05-2021 – **Hacienda Pública** – Desígnase a la CPN. Jesica Tatiana Aredes, DNI. Nº 33.550.179, en el cargo de Directora Provincial de Administración, de la Dción. Gral. de Coordinación de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 832 – 03-05-2021 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto el Dcto. HP. Nº 314/20 y su rectificatorio Dcto. HP. Nº 1792/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 833 – 03-05-2021 – **Hacienda Pública** – Desígnase al Ing. en Sistemas de Información Gabriel Alberto Argañaráz, DNI. N° 29.190.388, en el cargo de Director Provincial de Tecnologías, de la Dción. Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 834 – 03-05-2021 – **Hacienda Pública**– Déjase sin efecto el Dcto. HP. Nº 220/20 y su rectificatorio Dcto. HP. N° 1794/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 835 – 03-05-2021 – **Hacienda Pública** – Desígnase al Dr. Gustavo Enrique Marenco, DNI. N° 32.027.143, en el cargo de Director Provincial de Asuntos Jurídicos, de la Dción. Gral. de Coordinación de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 836 – 03-05-2021 – **Hacienda Pública** – Desígnase a la CPN. Iriel Elizabeth Cervantes, DNI. N° 34.668.355, en el cargo de Directora Provincial de Tributos Especiales, de la Dción. Gral. de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 837 – 03-05-2021 – **Hacienda Pública**– Déjase sin efecto el Dcto. 1182/20, a partir de la fecha del presente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial Conjunta S. – Seg. N° 03

PRORROGASE LA VIGENCIA DE LA «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020, SUS MODIFICATORIOS, A PARTIR DE LAS 00:00 HS. DEL DÍA 15 Y EL 21 DE MAYO DE 2021, INCLUSIVE

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 30 de Abril de 2021, el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020 y sus modificatorios, el Decreto S. – Seg. Nº 818 de fecha 29 de Abril de 2021 y la Resolución Ministerial Conjunta S. y Seg. N° 2 de fecha 07 de Mayo de 2021, y la Situación Epidemiológica Nacional, Regional y Local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que la referida norma nacional tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, desde el 01 de Mayo y hasta el 21 de Mayo de 2021, inclusive.

Que el artículo 2 de la norma nacional citada prevé: «El presente decreto tiene por objeto establecer medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Asimismo, tiene como objeto facultar a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que por Decreto S. – Seg. N° 818 de fecha 29 de Abril de 2021 se aprobó el «Índice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19», que pondera la tasa de contagios, la población objetivo, la población vacunada, la población inmunizada por contagio, la tasa de internación, la cantidad de camas disponibles para obtener un valor que permita determinar la fase en la cual debería estar la Provincia según el contexto epidemiológico que atraviesa.

Que en el artículo segundo del citado instrumento se establece que las «Definiciones de Etapas de Convivencia» aprobadas por el Decreto S. y Seg. N° 1854/20 y sus modificatorios, serán determinadas cada siete (7) días previa evaluación de la autoridad competente conforme al resultado de la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 1° y los siguientes parámetros: 1.- «Etapa Roja - Aislamiento Estricto»: «Indice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19» igual o superior a 100. 2.- «Etapa Amarilla- Alerta Vigilancia Epidemiológica»: «Índice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid 19» entre 60 y 99. 3.- «Etapa Verde- Nuevas Modalidades de Convivencia»: «Índice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19» en un rango entre 0 y 59.

Que en el artículo tercero se faculta al Ministerio de Salud y al Ministerio de Seguridad con el asesoramiento legal de la Asesoría General de Gobierno a emitir los

instrumentos que disponga la etapa de convivencia conforme a los parámetros establecidos en el citado decreto.

Que por Resolución Ministerial Conjunta S. y Seg. N° 02 de fecha 07 de Mayo de 2021, se dispuso la prórroga en todo el territorio de la Provincia de la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO», en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios, hasta el día 14 de Mayo de 2021 inclusive.

Que aplicada la fórmula establecida en el Decreto S. - Seg. N° 818/21 la misma resulta en 559,66; por ello y de conformidad con lo previsto en el artículo segundo inciso 1, corresponde la prórroga de la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO», por el plazo de siete días.

Que en los últimos días se observa un crecimiento exponencial de contagios en gran parte del territorio provincial que, proyectado a las próximas semanas, nos muestra una situación preocupante respecto del riesgo cierto de saturación del sistema de salud que puede acarrear graves consecuencias para la salud y la vida de catamarqueñas y catamarqueños por lo que se dictaron los Decretos S. - Seg. N° 883 y Nº 910/2021.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como una forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que es fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría General de Gobierno conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto S. – Seg. N° 818/21.

Por ello;

LA MINISTRA DE SALUD y EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir de las 00:00 hs del día 15 de Mayo y hasta el día 21 de Mayo de 2021 inclusive la vigencia de la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» en los términos y condiciones establecidas en los Decretos S. – Seg. N° 1854/2020, sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad

AÑO 2020

Resolución Ministerial AEyMA N° 2117

DECLÁRASE ZONA DE TUTELA DEL AGUA LA CUENCA HIDROGEOLÓGICA DEL SALAR DE ANTOFALLA, DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Noviembre de 2020.

VISTO:

Las solicitudes de Permiso de Perforación para la extracción de agua subterránea, interpuestas por las empresas mineras radicadas en el Salar del Antofalla, Departamento Antofagasta de la Sierra de la Provincia de Catamarca; la Ley de Aguas N° 2.577/73, su Decreto Reglamentario N° 2.142/74, Decreto Acuerdo N° 531/18, la Constitución Provincial, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Aguas N° 2577/73 determina, en concordancia con el Art. 235, inc. 3 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art 61 de la Constitución Provincial, la calidad de bien del dominio público provincial de las aguas subterráneas.

Que el agua como bien público debe ser utilizada en forma racional, para obtener de ella el máximo aprovechamiento (art. 4 de la Ley de Aguas).

Que la Ley de Aguas N° 2577/73 establece como objetivo principal el uso sustentable del agua, y la política de conservación para su utilización racional para su máximo aprovechamiento.

Que la misma Ley establece en su art. 193 como facultad del órgano de aplicación el establecimiento de «Zonas de Tutela» donde sea menester reglamentar el uso del agua subterránea como medio de evitar el agotamiento del acuífero, para ello la tutela alcanzara la exploración, extracción y utilización de aquellas.

Que distintos dispositivos de la mencionada ley establecen como reglas generales que dentro de la Zona de Tutela el Estado podrá regular y reglamentar el uso del agua subterránea, como por ejemplo prohibiendo su utilización, o bien limitando su extensión. En uno u otro caso se dará preferencia el uso destinado a consumo humano y al uso pecuario. Se establece como ratione legis de este origen limitativo del uso, la riqueza de la reserva de agua verificada mediante estudio o reconocimientos adecuados, como medio de evitar el agotamiento del acuífero. Pesa sobre los particulares la prohibición de actos que tengan como consecuencia el peligro de que las aguas subterráneas o superficiales cercanas se contaminen o se vuelvan inaptas para su uso. Como contra partida el comportamiento de los particulares debe ajustarse al régimen de tutela y protección del recurso hídrico subterráneo (Ley de Agua N° 2577, Art. 193, 194, 195 y 196).

Que el Salar del Antofalla ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, presenta humedales llamados altoandinos, caracterizándose por ser extensas vegas, lagos y lagunas, y salares, existiendo una gran variabilidad de tipologías morfológicas y funcionales, que difieren en estacionalidad, tamaños, formas, conectividad o características hidroquímicas (Caziani y Derlindati 1999). Estos distintos tipos de humedales se encuentran frecuentemente asociados espacialmente y sus límites pueden fluctuar entre una clase y otra. Los rasgos de los diferentes humedales y su respuesta a los distintos impactos antrópicos tienen consecuencias particulares para el estado y conservación del mismo. Vegas o bofedales son altamente sensibles a cambios hidrológicos tanto en volumen como en la velocidad de flujo del agua que es un factor clave para mantener la vegetación cespitosa y su configuración de «varias y pequeñas represas» que la forma y la mantiene (Ruthsatz 1993, Squeo et al. 2006). Los salares son de diferente tipo según sus atributos físicos y químicos lo que hace que tengan distinta importancia económica, y por lo tanto distinta presión antrópica, dependiendo del mineral que los forma (Ballivian y Risacher 1981). A su vez, la compleja interacción entre uno y otro tipo de humedal vecino o aledaño podría influir en el estado de degradación del sistema como un todo. Finalmente, la definición del límite entre un tipo de humedal y otro aledaño varía en el tiempo de acuerdo al estado en el que se encuentra el hidroecosistema como un todo. Por ejemplo, la superficie entre salar y laguna varía durante y entre años de acuerdo a fluctuaciones en el balance hídrico; o la transición «Vega salitrosa» puede fluctuar entre salar y vega de acuerdo al nivel de concentración de sal y humedad del suelo, que afectan las propiedades espectrales.

Que en virtud de la importancia de este recurso para el desarrollo permanente del ecosistema y la conservación del hábitat de los seres vivos de la cuenca de Antofalla, en el Departamento Antofagasta de la Sierra, considerando que la simple sospecha o probabilidad de agotamiento del acuífero, contaminación y/o disminución de caudales de la cuenca involucrada u otro impacto ambiental sobre la cuenca, es razón suficiente para la intervención del Estado en un sentido proteccionista del recurso, para llevar a cabo las investigaciones y estudios pertinentes como una cuenca integrada para la evaluación cuantitativa y cualitativa del recurso, además de la regulación de la conducta de los usuarios de agua, a fin de adaptarlas a un régimen legal protectorio, limitativo del uso y de colaboración mutua para obtener los resultados que harán a una política de aprovechamiento sustentable y racional del agua subterránea, que permita proyectar una política hídrica adecuada a la protección y saneamiento de la fuente de agua subterránea, para beneficios de los particulares y del estado en sí.

Que, por otro lado, el Artículo 56 del Decreto Reglamentario 2142/74 establece que en sitios próximos a ríos y arroyos no se autorizaran perforaciones a distancias inferiores a los doscientos metros de las riberas, salvo que estudios o comprobaciones técnicas establecieran la necesidad o conveniencia de observar aún mayor distancia, para evitar sustracciones indirectas o ilegítimas de corrientes o depósitos del subálveo

correspondientes a estos cursos naturales. Solamente en situaciones muy excepcionales en que por la profundidad se desvirtúe la presunción de extracciones indebidas previos estudios y constataciones pertinentes con indicaciones de medidas, técnicas de seguridad a adoptar podrá autorizarse la construcción de pozos a distancias inferiores a las mínimas señaladas, no debiendo nunca ser inferior a cuarenta metros.

Que el Salar de Antofalla se encuentra un Sitio Ramsar, que forma parte de la Convención RAMSAR, y ha sido creado por la otrora Subsecretaría del Agua y Ambiente de la Provincia de Catamarca, a los fines de «la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo». En la que Argentina es miembro desde el año 1992, los humedales son considerados ecosistemas de enorme importancia estratégicas para las comunidades bióticas y humanas de las regiones áridas como La Puna. Su valor ecológico, económico, social y cultural debe ser tenido en cuenta para el diseño y ejecución de políticas de desarrollo, manejo y conservación de los países. El principio general es «la conservación y uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales, y nacionales».

Que no existe disponible la modelación conceptual y numérica considerando al Salar de Antofalla, por todo lo expuesto, un ecosistema único y particular, existiendo en el área de explotación diferentes y múltiples usuarios en condiciones de solicitar perforaciones de extracción de agua dulce subterránea, constituyendo la cuenca en zona de posible colisión de explotaciones, debiendo por ello ser toma como objeto de estudio la cuenca en toda su extensión y complejidad. Asimismo, la zona de tutela permite considerar la cuenca del Salar de Antofalla como un «sistema integrado de gestión hídrica».

Que la Zona de Tutela, debe extenderse a todas las manifestaciones del agua, considerando la precariedad, fragilidad y transversalidad del recurso en el ambiente expuesto.

Que la Ley de Aguas 2.577/73, establece como misión del Ministerio de Agua, Energía y Medioambiente, a raves de la Secretaria del Agua, inventariar, evaluar en forma permanente los recursos hídricos, tanto cualitativa como cuantitativamente, siendo función primordial evaluar la disponibilidad de los recursos hídricos subterráneos, exigiendo el cumplimiento de la Ley de Aguas y de la legislación vigente por parte de los usuarios públicos y privados del recurso hídrico subterráneo.

Que, para el cumplimiento de tales objetivos, se requiere reglamentar la disponibilidad privada del agua subterránea, a través del otorgamiento de permisos transitorios de perforación en la zona de tutela, sujetos a los resultados de los estudios e investigaciones de la cuenca del Salar de Antofalla a realizar, que determinen la aptitud del recurso para la explotación adecuada y sustentable, entre otras políticas de gestión.

Que en virtud de la Ley de Aguas N° 2577/73 y Decreto Acuerdo N° 531/18; este Ministerio se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR ZONA DE TUTELA del agua la cuenca hidrogeológica del Salar de Antofalla, Departamento Antofagasta de la Sierra; donde la exploración, explotación y uso del agua estarán condicionados al régimen que se expone a continuación, con la finalidad de la protección del acuífero.

ARTICULO 2°: En virtud de lo estipulado en el Articulo N° 56 del Decreto Reglamentario 2.142/74 se establece como ZONA DE TUTELA las siguientes coordenadas, según Plano que se adjunta:

1) PA3966 Punto acotado IGN(-26°26’57"; S;-68011’43"W), 2) PA5356 Punto acotado IGN (-26°27’56"S;-67°57’51"W), 3) Cerro El Borito (-26°2412.1";-67°48’28.9"W), 4) Monte Ratones (-26°14’13.2"S;-67°49’50.3"W), 5) Pto. Red Pasma 349(-25°51’14.8"S;-67°38’30.8"W), 6) Cerro Alto Colalaste (-25°42’53.2"S;-67°33’8.32"W), 7) Cerro Marai (-25°26"I7.2"S;-67°23’57.7"W) 8) Cerro Acazoque (-25°19’59.2"S;-67°22’35.7"W) 9) Cerro Cortadera (-25°14’19.1"S-67°21’51.8"W) 10) Pto A. D10) 25°14’21.5";67°30’54.4", 11) Cerro Tebequincho Grande (-25°20’20.1"S;- 67°31’48.4"W), 12) Cerro El

Cono de la Lagunita (-25D22'38.5"S;67°43'25.8"W), 13) Pto. Red Pasma 486 (-25°38'49"S;-67°50'07"W) 14) Cerro Aguas Dulces (-26°16'16"S;-68°12'0.2"W).

*Pto.AD, se determinará una vez se demarque la cuenca hidrogeológica en la zona.

Ubicación General: El sitio se ubica en el Noroeste de la República Argentina, Provincia de Catamarca, Departamentos de Antofagasta de la Sierra, Distrito Los Nacimientos, Localidad Antofalla, con extensión longitudinal norte a sur a una altura entre los 3000 y 4000 m.s.n.m.

ARTICULO 3°: La Secretaria del Agua dependiente de este Ministerio deberá elaborar, diseñar, e implementar todas las medidas y regulaciones de carácter técnico-administrativas y jurídicas aptas a los fines de la tutela de la cuenca de agua superficial y subterránea, como cualquier otra manifestación del recurso dentro de la Zona de Tutela delimitada por el artículo anterior.

ARTICULO 4°: Los solicitantes y/o actuales usuarios del recurso hídrico dentro de la Zona de Tutela a los fines de la protección del consumo del recurso, podrán obtener el Permiso Precario de Uso en los términos y extensión del Artículo 7 de la Ley de Aguas N° 2.577/73, Decreto Reglamentario N° 2.142/74 y normativa concordante.

ARTICULO 5°: Para el cumplimiento del Artículo anterior los usuarios del agua dentro de la zona de tutela deberán en el término de treinta (30) días hábiles desde la publicación del presente instrumento, presentar la documentación requerida por las normas establecidas en la Ley de Aguas 2.577/73 y Decreto Reglamentarios OSP N° 2.142/74 y normativa concordante, respecto a los permisos de exploración y explotación.

ARTICULO 6°: Todos los usuarios que requieran permisos de explotación del recurso hídrico subterráneo deberán presentar un Plan de Alerta Temprana con condicionamientos de derechos para el monitoreo continuo de la cuenca, que deberá proponer componente, parámetro o indicador a monitorear, frecuencia y definir los puntos de medición.

ARTICULO 7°: La Secretaria del Agua será el organismo encargado de la evaluación y aprobación de los componentes, parámetros, frecuencia, definición de puntos de medición y propondrá las características de los equipos a instalar del Plan de Alerta Temprano y tendrá la responsabilidad del seguimiento de dicho plan, efectuará los controles que le caben al estado y activará los mecanismos necesarios para activar dicho plan en pos de la conservación del Salar de Antofalla.

ARTICULO 8°: Los permisos que se otorguen serán con carácter transitorio, estando sujeta su utilización a los resultados de los estudios e investigaciones sobre la cuenca hidrológica, sobre la capacidad del acuífero o reservorio del agua. En todo caso, una vez puesta en marcha la perforación, la misma podrá suspenderse o clausurarse, sin responsabilidad para la administración y a cargo del titular en función de los resultados del Plan de Alerta temprana, o cualquier oro programa, acción o plan que se ejecute dentro de la Zona de Tutela.

ARTICULO 9°: La Secretaria del Agua será la encargada de viabilizar todos los estudios e investigaciones necesarias para la evaluación de la cuenca tutelada, como así también cualquier otra actividad que permita el conocimiento del recurso para lo cual podrá valerse de la cooperación de otras instituciones y organismos públicos y/o privados.

ARTICULO 10°: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua Energía y Medio Ambiente

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2118 – 06-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, para la Contratación Directa N° 293/19, para la reparación de electrobombas sumergibles ubicadas en la localidad de Nueva Coneta, Dpto. Capayán. Aprópiase el gasto para el ejercicio financiero, afectando las partidas presupuestarias: Prog. 18 - Proy. 1 - Obra 39-Ub. Geog. 10 - Fi. 4 - Fu. 4- Inc. 3- PP. 3 -pp. 3 -M. 1 - FFin. 3.8, por $ 244.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a librar la correspondiente Orden de Pago, a favor de la firma adjudicataria, atento a las disposiciones vigentes al respecto y con la imputación de partidas presupuestarias.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2020

Resol. SCA. N° 124 – 29-10-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado al procedimiento de contratación de Concurso de Precios N° 100-0050-CPR20, para la adquisición de combustible para distintas jurisdicciones, cuyo presupuesto oficial es de $ 25.922.352,84. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborada por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito: http:// comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, el 03NOV20, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el pliego del presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Jorge Exequiel Rachid; el CPN. Walter David Rasjido, de esta Secretaría y el Sr. Jefe del SAF.31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al expte. electrónico EX-2020-00709031- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 125 – 03-11-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Déjase sin efecto el llamado a Concurso de Precios N° 05/20 SCA., para la adquisición de insumos para el Servicio de Hemoterapia del Hospital Interzonal San Juan Bautista, realizado mediante RS-2020-00732307-CAT-SCA#MHP y llámese a Concurso mencionado, con un presupuesto oficial de $ 995.860,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Bionexo, cuyo sitio de internet es: http://ar.bionexo.com/. Además, podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría Gral. de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase y fíjase la fecha de apertura y límite para la presentación de las ofertas, el 10NOV20, a hs. 12:00, en la modalidad establecida en el pliego del presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: La Directora Provincial de Administración del Hospital Interzonal San Juan Bautista CPN. Amparo Mateos Cruces, CPN. Franco Adrián Rubio y Asesor Eventual, Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala, estos dos último de esta Secretaría.

Resol. SCA. N° 126 – 03-11-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, Concurso de Precios 100-0041-CPR20 bajo la modalidad Compra Determinada para la adquisición de material deportivo, destinado a Instituciones Escolares de Nivel Inicial, Primario y Secundario del Mtrio. de Educación, con un presupuesto oficial de $ 541.750,00, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultados y descargados desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar/ y http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; al Tec. Walter A. Barrionuevo, ambos, de la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios, de esta Secretaría y la Sra. Directora Provincial de Administración del Mtrio. de Educación, CPN. Cynthia Alejandra Riccheri. Establézcase fecha y hora término, el 09NOV20 a hs. 11:00, en la modalidad establecida en el pliego del presente. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al expte. electrónico EX-2020-00687504- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 127 – 05-11-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría, para la adquisición de cemento portland destinado a la reparación, mantenimiento y obras en canales de riego, con un presupuesto oficial de $ 3.495.000,00. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://

comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Dr. Jorge Ezequiel Rachid, Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios; el Sr. Gabriel Alejandro Visñovezky, empleado administrativo, ambos, de la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría y la Lic. María Cecilia Nieto, Directora Provincial de Administración del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas 100-0052-CPR20, el 10NOV20, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el pliego del presente. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al expte. electrónico EX-2020-00736915- -CAT-SCA#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 128 – 06-11-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría, para la adquisición de baterías para sistemas solares destinadas a las escuelas rurales del Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica, cuyo presupuesto oficial es de $ 1.701.600,00. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas 100-0053-CPR20, el 10NOV, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el pliego del presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Jorge Exequiel Rachid; al Administrativo Don Hernán Javier Olima, ambos, de esta Secretaría y al Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica CPN. Marcelo Costa. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al expte. electrónico EX-2020-00739857- -CAT-SCA#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 129 – 11-11-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría, para el procedimiento de Concurso de Precios 100-0057-CPR20, para la adquisición de descartables para nutrición, Hospital Interzonal San Juan Bautista, con un presupuesto oficial de $ 1.051.700,00. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, el 17NOV, a hs. 08:00, en la modalidad establecida en el pliego del presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Jorge Exequiel Rachid; el CPN. Walter David Rasjido, de esta Secretaría y a la Sra. Directora de Administración del SAF.23 del Hospital San Juan Bautista, CPN. Amparo Mateos Cruces. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al expte. electrónico EX-2020-00747376- -CAT-DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 130 – 11-11-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Llámese a Concurso de Precios N° 10/20 SCA., para la adquisición de insumos para el control de infecciones del Hospital Interzonal San Juan Bautista, con un presupuesto oficial de $ 422.950,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Bionexo, cuyo sitio de internet es: http://ar.bionexo.com/.. Además, podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría Gral. de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase y fíjase la fecha de apertura y límite para la presentación de las ofertas, el 18NOV20, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el pliego del presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: a La Directora Provincial de Administración del Hospital Interzonal San Juan Bautista CPN. Amparo Mateos Cruces, CPN. Franco Adrián Rubio y Asesor Eventual, Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala, estos dos últimos de esta Secretaría. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios, a incorporar al

Expediente electrónico EX-2020-00745156- -CAT-DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 131 – 12-11-2020 – **Compras y Abastecimiento –** Llámese a Concurso de Precios N° 09/20, para la adquisición de drogas oncológicas con destino al Banco de Droga de la Dción. Pcial. del Cáncer del Mtrio. de Salud, con un presupuesto oficial de $ 8.337.783,72. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Bionexo, cuyo sitio de internet es: http://ar.bionexo.com/ . Además, podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría Gral. de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase y fíjase la fecha de apertura y límite para la presentación de las ofertas, el 18NOV20, a hs. 12:00, en la modalidad establecida en el pliego del presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: a el Director Provincial de Administración del Mtrio. de Salud CPN. Sebastián Martínez, CPN. Franco Adrián Rubio y Asesor Eventual Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala, estos dos últimos de esta Secretaría. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al expte. electrónico EX-2020-00703294- -CAT- SCA#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 132 – 12-11-2020 – **Compras y Abastecimiento –** Autorízase el procedimiento de Contratación Directa N° 03/20, por Adjudicación Simple, mediante modalidad Acuerdo Marco, para la adquisición de oxigeno medicinal en sus diferentes presentaciones, para abastecimiento del Mtrio. de Salud, cuyo presupuesto oficial es de $ 28.826.382,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborada por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría. Establézcase fecha término para la presentación de ofertas y fecha de apertura de ofertas, el 18NOV20, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el pliego del presente. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al expte. electrónico EX-2020-00624870- -CAT- SCA#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 133 – 14-11-2020 – **Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, elaborados por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría, para la adquisición de neumáticos destinados a las camionetas oficiales del Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológicas, con un presupuesto oficial de $ 360.241,44. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser consultado y descargado de manera totalmente gratuita desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar/ y http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, el 19NOV, a hs. 08:00, en la modalidad establecida en el pliego del presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Jorge Exequiel Rachid; el Sr. Oscar Rafael Arédes, ambos de la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría y al Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica CPN. Marcelo Costa. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al expte. electrónico EX-2020-00740321- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 134 – 14-11-2020 – **Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborados por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría, para el procedimiento de Concurso de Precios 100-0058-CPR20, para la adquisición de descartables de cocina para el Servicio de Nutrición del Hospital de Niños Eva Perón, con un presupuesto oficial de $ 662.260,00. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser consultado y descargado de manera totalmente gratuita desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar/ y http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, el 19NOV20, a hs. 08:00, en la modalidad establecida en el pliego de la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Jorge Exequiel Rachid; el CPN. Walter David Rasjido, de esta Secretaría y la Sra. Directora de Administración del SAF.24 del Hospital de Niños Eva Perón, CPN. Evelina Lorena Ponce. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al expte. electrónico EX-2020-00753444- -CAT-DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Vialidad Nacional

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0081-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: RECUPERACIÓN DE COTA DE CAUCE EN ALCANTARILLAS SOBRE RÍOS LA CIÉNAGA, EL ICHANGA Y DON MARIANO, RUTA NACIONAL Nº 40 – TRAMO: RÍO AGUA CLARA – EL EJE, SECCIÓN KM 4106,75 – KM 4109,01 – KM 4111,18, PROVINCIA DE CATAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 11/100 ($ 55.617.251,11) referidos al mes de Marzo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 556.173,00).

PLAZO DE OBRA: 9 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 30 de Abril de 2021 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0081-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 04 de Junio de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011-4343-8521 interno 2718 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5814 – 04, 07, 11, 14, 18, 21, 25, 28/V y 1/VI/2021

RESOLUCIONES

Resolución N° 7030

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Mayo de 2021.

VISTO:

La Resolución Ministerial Conjunta. S - Seg. - Nº 01/21 que dispone la Prorroga de la vigencia de la «Etapa Roja- Aislamiento Estricto», las recomendaciones dispuestas por el Departamento de Medicina Laboral, en el marco de la situación de emergencia sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante los «Índices de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19», que pondera la tasa de contagios, la población objetivo, la población vacunada, la población inmunizada por contagios, la tasa de internación, la ocupación del sistema sanitario en general, a dispuesto prorrogar la vigencia de la Etapa Roja- Aislamiento Estricto desde el día 01 de Mayo de 2021.

Que el instrumento en su art. 3 dispone que todos los ciudadanos que ingresen al territorio de la provincia y que permanezcan más de 72 horas en la Provincia deberán realizar «aislamiento obligatorio» por un plazo de siete (7) días y hasta recibir el alta epidemiológica otorgada por la autoridad sanitaria, previo testeo para Covid No Detectable.

Que en consecuencia de la norma citada, el Departamento de Medicina Laboral dispuso que el personal que haya salido de la provincia no deberá permanecer en las dependencias judiciales, debiendo comunicar dicha situación a ese departamento, y hasta recibir el alta correspondiente.

Que en virtud de ello, y a fin de no resentir el servicio de justicia resulta necesario establecer ciertos criterios a tener en cuenta por los agentes que se trasladen a otras provincias, a fin de que su aislamiento posterior no repercuta en la funcionalidad de las diversas dependencias judiciales, y afectar consecuentemente la administración de justicia.

Por ello;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
RESUELVE:

Iº) DISPONER que a partir del día de la fecha, los Magistrados, Funcionarios o agentes de todo el ámbito del Poder Judicial que se trasladen hacía otra provincia, deberán contar con la respectiva autorización documentada del Departamento de Medicina Laboral y Secretaría de Personal, a los fines del aislamiento correspondiente con el goce íntegro de sus haberes.

IIº) ESTABLECER que en caso de no contar con la autorización respectiva, el aislamiento posterior se efectuará sin goce de haberes, hasta el alta otorgada por la autoridad sanitaria.

IIIº) Protocolícese, Notifíquese, Archívese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA

Dra. VILMA JUANA MOLINA
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. JOSE RICARDO CACERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. LUIS RAUL CIPPTELLI
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

RES 5882 – 18/V/2021 – U.P.

SECCION JUDICIAL

ACORDADAS

Acordada N° 11.779

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 03 días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno, reunidos en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por el Sr. Presidente Subrogante DR. RENÉ VALERIO GARCÍA OLMEDO, el Sr. Vocal C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VÉLIZ y el Sr. Vocal C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL;

CONSIDERARON

Que los alcances de la «Ley Micaela N° 27.499», la que fuera promulgada el día 10 de Enero de 2019 y que lleva el nombre de Micaela García, una joven activista de 21 años participante de las campañas «Ni una menos» y que fuera asesinada en Gualeguay (Pcia. de Entre Ríos) a la salida de un boliche, por un hombre a quien se le había dado la libertad condicional y que tenía antecedentes penales por violación.

Que esta ley fue dictada con la finalidad de buscar a través de procesos de formación integral se aporte a la adquisición de herramientas que permitan identificar situaciones de violencia y/ o discriminación por razones de géneros u orientación sexual y otras desigualdades, para su erradicación.

Que, esta ley establece la capacitación de carácter obligatorio en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres (3) poderes Ejecutivo; Legislativo y Judicial.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento con dicho cometido, el Tribunal de Cuentas representado por su Presidente Subrogante, Dr. René García Olmedo y la Cámara de Diputados de la Provincia, representada por su Presidenta, Dra. Cecilia Guerrero, celebraron un Convenio de Colaboración Recíproca con el fin de hacer efectiva la implementación del «Programa de Capacitación en Perspectiva de Género – Ley Micaela» en este organismo de control, conforme lo establece la Ley Nacional N° 26.485 Ley de Protección Integral para prevenir; sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen su relaciones interpersonales y, en el marco de la Ley Nac. Micaela N° 27.499 y de la Ley Pcial. N° 5602.

Que, este Convenio fue aprobado también por Decreto P.C.D.A. N° 0393/20 (fecha: 20 de agosto de 2.020) y por Acordada TC N° 11.548/20 (fecha: 21 de agosto de 2.020).

Que, resulta procedente disponer la creación de una Comisión a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de la Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género - Ley Nacional N° 27.499 -para todas las personas que integran el organismo.

Que, dicha comisión habrá de integrarse en su gestión inicial, por agentes que acreditaron la capacitación Ley Nacional 27.499 en la temática de Género y Violencia contra las Mujeres (Ley Provincial 5.602)- certificada por la Secretaría de Familia – Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Catamarca.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 4621/4637.

ACORDARON

ARTÍCULO 1°: Disponer la creación de una Comisión de Género, en el ámbito de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de la Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género - Ley Nacional N° 27.499 -para todas las personas que integran el organismo.

ARTÍCULO 2º: Desígnese para integrar esta Comisión – en su gestión inicial– a los agentes: Dra. María Carolina Blas Bosch, Dra. María José Jaimes Fara, Miguel Ignacio Filardi, Dra. Raquel Amalia Perlo, Dra. Ana Gabriela Seco y Pablo Javier Soria.

ARTÍCULO 3°: Por Secretaría Superior de Gestión de Personal, notifíquese a los agentes designados y póngase en conocimiento de sus respectivas áreas y/o sectores.

ARTÍCULO 4°: Publíquese.

ARTICULO 5°: Comunicar y oportunamente protocolizar.

Dr. René V. García Olmedo
Presidente Subrogante

C.P.N. Ricardo Sebastián Véliz
Vocal

C.P.N. Victor Ignacio Villarroel
Vocal

Con lo que se dio por terminado el acto, firmado los señores Miembros del Tribunal por ANTE MÍ: **Dra. Nelly del Valle Espeche –Secretaria General.**

ACOR 5890 – 18/V/2021 – U.P.

Acordada T.C. N° 11.780

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 03 días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno, reunidos en Acuerdo Plenario los señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por el Sr. Presidente Subrogante DR. RENÉ VALERIO GARCÍA OLMEDO, por el Sr. Vocal C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VÉLIZ y por el Sr. Vocal C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL;

CONSIDERARON

Que con la voluntad de realizar esfuerzos concretos para desterrar patrones socioculturales que promuevan situaciones de violencia y/ o discriminación por razones de géneros u orientación sexual y otras. Todo esto en consonancia con las garantías y los derechos que se contemplan en la Convención de Belem Do Pará, Ley Nacional Nº 26.485, su Decreto Reglamentario 1011/2010 – Ley Nacional N° 27.499 «Ley Micaela», Ley Provincial N° 5.434 y las demás normas complementarias: Se elabora un «PROTOCOLO DE ACTUACIÓN» frente a todas las situaciones de violencia de género y otras dentro del ámbito del trabajo, poniendo en valor lo prescripto en cuanto a las normas de conducta establecidas en la Acordada Nº 800/83 – art. 10º «DEBERES», inc. c).

Que la necesidad de confección de un protocolo surge de contar con una herramienta que estandariza procedimientos de actuación frente a una situación específica. Tratándose de violencia laboral y domestica que pueda afectar a algún agente del organismo.

Este protocolo se convierte en una medida preventiva con la intención de producir dos (2) efectos concretos: el primero, generar un espacio de contención, abordaje y orientación para las victimas afectadas; el segundo, enviar un mensaje claro a toda la organización de que tales conductas no son toleradas.

Que se encuentran facultado en virtud de las disposiciones fijadas por el art. 21 Inc. 3° de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 4621/4637.

ACORDARON:

ARTÍCULO 1º: Establecer el «PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS», dentro del ámbito del trabajo del Tribunal De Cuentas de la Provincia, tratándose de violencia laboral y domestica que pueda afectar a algún agente del organismo, el que como Anexo integra la presente Acordada.

ARTICULO 2º: Publíquese.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y oportunamente protocolizar.

Dr. René V. García Olmedo
Presidente Subrogante

C.P.N. Ricardo Sebastián Véliz
Vocal

C.P.N. Victor Ignacio Villarroel
Vocal

Con lo que se dio por terminado el acto, firmado los señores Miembros del Tribunal, por ante mí: **Dra. Nelly del Valle Espeche –Secretaria General.**

ANEXO I:

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS

I. REGLAS GENERALES Y DEFINICIONES:

ARTICULO 1º: OBJETO. El presente Protocolo de actuación tiene como objeto establecer pautas de actuación estandarizadas para el registro, procedimiento, intervención, asistencia y seguimiento de casos, denuncias y consultas sobre hechos de violencia y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual en el que se encuentre involucrado personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca, sea en el ámbito laboral como por fuera de él, propiciando en todos los casos un ambiente libre de discriminación y violencias.

ARTICULO 2º: MARCO NORMATIVO. Ninguna medida del protocolo puede quebrantar las garantías y los derechos que se contemplan en la Convención de Belem Do Pará, Ley Nacional Nº 26.485, su Decreto Reglamentario 1011/2010 – Ley Nacional N° 27.499 «Ley Micaela», Ley Provincial N° 5.434 y las demás normas complementarias.

ARTICULO 3º: AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Protocolo, es de aplicación para toda la población del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca con independencia de su tipo de contratación, situación escalafonaria o antigüedad en la relación laboral:

a) Personas que informen Violencia Laboral: (discriminación, acoso psicológico o sexual, violencia física, informática y otras) por parte de alguien perteneciente al organismo;

b) Personas que informen Violencia domestica interna: toda persona que informe una situación de violencia por parte de su pareja u otro familiar conviviente o no, que pertenece al organismo.

c) Personas que informen violencia domestica externa: Toda persona que se encuentre en una situación de violencia por parte de su pareja u otro familiar conviviente que es externa al organismo.

Que, para atender una SITUACIÓN DE VIOLENCIA en el ámbito laboral, esta debe contener por lo menos alguno de los siguientes tres elementos:

1. Se define en términos de su efecto sobre la víctima, no según la intención del agresor o agresora.

2. Debe existir una consecuencia negativa sobre la víctima.

3. El comportamiento agresor o agresora debe ser persistente.

ARTICULO 4º: DEFINICIONES. A los fines del presente Protocolo, cuyo órgano ejecutor será el EQUIPO DE INTERVENCIÓN Y ASISTENCIA EN CUESTIONES DE GÉNEROS en adelante el Equipo, se entiende por:

a. Violencia en el ámbito laboral: Cualquier tipo de conducta que implique agresión física, sexual, acoso u hostigamiento psicológico, maltrato modal o verbal, alterno o continuado, recurrente y sostenido en el tiempo, sobre un trabajador o trabajadora buscando su desestabilización, aislamiento, la destrucción de su reputación, el deterioro de su autoestima y disminución de su capacidad laboral. Puede provenir de dirección horizontal, cuando se da entre compañeros/as de trabajo, o vertical cuando se da entre personas de diferentes jerarquías siendo que quien la ejerce posee algún grado de poder sobre la situación laboral de quien la padece.

b. Violencia en ámbito personal: Cualquier acción o conducta, que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y tenga lugar dentro de las relaciones indicadas en el Artículo 3º del presente protocolo.

c. Discriminación. Cualquier acción o conducta de exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho, a los fines del presente, por su orientación sexual o identidad de género.

d. Denuncia. Acción y efecto de dar a conocer una situación de violencia o discriminación ante el Equipo, para su registro, intervención, canalización y posterior seguimiento.

ARTICULO 5º: PRINCIPIOS RECTORES. Las intervenciones que se registren en el marco del presente Protocolo estarán en un todo de acuerdo con los siguientes principios:

a. Confidencialidad: El tratamiento de las consultas, denuncias o casos se realizarán en un marco de respeto, reserva y confidencialidad, sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá respetar la voluntad de la persona denunciante en cuanto a las acciones que decida realizar como en la confidencialidad de los datos que manifieste querer mantener en reserva.

b. Evitar la revictimización: Se evitará someter a la persona denunciante a la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como también de la exposición pública de la persona denunciante y/o de los datos que permiten identificarla.

c. Consentimiento informado: Se propiciará el acceso a la información orientativa en materia legal y psicológica. Las

acciones de contención y orientación deberán efectuarse durante la consulta o denuncia, así como en todo trámite posterior.

d. Atención de Personal especializado: Toda intervención se efectuará siguiendo las premisas de escucha activa, reserva y compromiso en cada oportunidad en la que se requiera intervenir.

ARTICULO 6º: El EQUIPO DE INTERVENCIÓN Y ASISTENCIA EN CUESTIONES DE GÉNEROS. Como órgano ejecutor de lo establecido en el presente Protocolo tendrá a su cargo:

a) La recepción y registro de consultas.

b) La recepción de casos y registro de entrevistas.

c) El asesoramiento y canalización de consultas teniendo como prioridad brindar información clara, integral y ofrecer acompañamiento para la realización de trámites que sean necesarios.

d) Poner en conocimiento de la persona consultante que el acto de denuncia es una posibilidad, un acto de autonomía de las personas que están atravesando la situación de violencia.

e) Elevar las denuncias a las autoridades del Tribunal de Cuentas, sobre hechos de violencia en el ámbito laboral sospechada o manifiesta y casos de discriminación por causa de género u orientación sexual.

f) Articular respuestas. intervenciones, medidas de asistencia y protección a la víctima con otras áreas pertinentes.

g) La elaboración de informes y elevación, según corresponda.

h) Efectuar un seguimiento de casos y elaboración de un registro único de casos y estadísticas

ARTICULO 7º: LIMITES DE INTERVENCIÓN. El Equipo no tiene competencia para asumir representación, patrocinio o atención psicológica. Tampoco inicia actuaciones sumariales, ni realiza investigaciones. Sus funciones se limitan a la recepción del personal que se encuentre en carácter de damnificado/a, para el registro, coordinación, articulación o derivación a las áreas con injerencia en la materia, según corresponda.

II. PAUTAS GENERALES DE ACTUACIÓN

ARTICULO 8º: RECEPCIÓN. El Equipo recibirá al personal:

a. De manera presencial en la sede central, los días hábiles de 7.00 a 13.00 hs.

b. Vía correo electrónico a la dirección establecida para tal fin.

c. Vía telefónica a los números que oportunamente se establezcan.

Todos los casos serán registrados en el «Formulario de Registro de casos Violencia o Discriminación por cuestiones de Género u Orientación Sexual» (Formulario I).

ARTICULO 9º: MEDIDAS DE ASISTENCIA. La persona que acude al Equipo solicitando medidas de asistencia podrá ser:

a) Aquella afectada directamente por los hechos de violencia o discriminación por cuestiones de género u orientación sexual.

b) Cualquier persona integrante del personal del TC, testigo de un hecho de violencia discriminación por cuestiones de género u orientación sexual.

c) Las autoridades que hayan tomado conocimiento de situaciones de violencia o discriminación por cuestiones de género u orientación sexual o tengan sospechas serias de que puedan existir.

Cuando las medidas sean solicitadas por las personas contempladas en los puntos b) y c), el Equipo deberá propiciar una entrevista con la persona damnificada a fin deponerla en conocimiento de los hechos y registrar la entrevista.

ARTICULO 10º: ENTREVISTA. A partir de que el Equipo toma conocimiento de los hechos por las vías indicadas en el ART 9º, se abocará a realizar una entrevista presencial ante no menos de dos y no más de tres profesionales que integren el equipo interdisciplinario de la misma. En la medida de lo posible serán coordinadas por una abogada, psicóloga o por un/a integrante de del Equipo que, sin perjuicio de su profesión, tenga formación especializada en cuestiones de géneros.

En caso de denuncia telefónica o vía correo electrónico y cuando la distancia lo permita, se convocará una entrevista presencial a realizarse dentro de los TRES (3) días posteriores, salvo que por razones relativas a la persona denunciante se fije la entrevista en un plazo posterior. Cuando exista impedimento para llevar a cabo la entrevista presencial, se hará vía telefónica dejando constancia de ello en el formulario único de registro.

En todos los casos, la entrevista se efectuará siguiendo las pautas que se aprueban como Formulario II.

III. PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN O VIOLENCIAS EN EL ÁMBITO LABORAL

ARTICULO 11º: IDENTIFICACIÓN DE CASOS. Serán considerados casos violencia en el ámbito laboral las acciones que se manifiestan como abuso de poder ejercidas sobre la persona del trabajador/a en el ámbito laboral por parte del personal jerárquico o un tercero vinculado directa o indirectamente al mismo, de acuerdo a lo establecido en el ART 3º inc a) y b) del presente Protocolo. Cuando se reciba denuncia en alguno de estos sentidos se Deberá proceder conforme las pautas establecidas en el presente apartado.

Ámbito Laboral: Será entendida como violencia en ámbito laboral las acciones detalladas en el punto precedente que se desarrollen tanto en instalaciones del organismo como en desplazamientos, capacitaciones, eventos, viajes, entre otros y sea ejercida por al menos, algún integrante del personal del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 12º: INFORME. Efectuada la entrevista, el Equipo realizará dentro de las 24 horas un informe circunstanciado que dé cuenta de los hechos. El mismo deberá incluir todo dato que permita contextualizar lo ocurrido, con al menos identificación de:

- Fecha de los hechos
- Personas intervinientes, sea en calidad de autores o testigos presenciales.
- Detalle de las acciones que se denuncian.
- Vía de acción, es decir si la violencia fue ejercida de forma personal, virtual o mediante un tercero.

Asimismo, deberán incorporarse sugerencias relativas a las medidas inmediatas a implementar para reducir o eliminar la situación de discriminación o violencia denunciada.

ARTICULO 13º: ACCIONES DE COORDINACIÓN. El Equipo orientará a las víctimas a ser asistidas legal, emocional y psicológicamente por profesionales externos al organismo a través de los convenios con el Colegio de Abogados y Abogadas, el Colegio de Psicólogos y Psicólogas e INADI; ante la necesidad de resolver alguna cuestión o bien se precisen mayores datos en relación a trámites, gestiones o posibilidades frente a situaciones de violencia y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual.

IV. PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIAS O DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNEROS U ORIENTACIÓN SEXUAL FUERA DEL ÁMBITO LABORAL

ARTICULO 14º: IDENTIFICACIÓN DE CASOS. Cuando la persona damnificada ponga en conocimiento ante el Equipo un caso de violencia o discriminación por cuestiones de género u orientación sexual ocurrida en el ámbito establecido en el ART 3º inc. c), deberá actuar conforme lo establecido en el presente apartado.

ARTICULO 15º: REGISTRO. Deberá registrar en el formulario correspondiente la consulta o caso junto CON LAS recomendaciones y sugerencias brindadas. Se indicará a la persona la posibilidad de solicitar licencia con goce de haberes para la realización de trámites necesarios. En caso de ser solicitada, el equipo gestionara la misma ante quien corresponda su tramitación.

ARTICULO 16º: ABORDAJE. En caso de no haber efectuado denuncia ante otros organismos, se brindará información en relación a las posibilidades, organismos receptores de denuncias y se brindará acompañamiento haciendo efectivas las acciones de coordinación establecidas en el ART. 13º.

FORMULARIO 1

FORMULARIO DE REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL EN ÁMBITO LABORAL/EXTRA-LABORAL QUE INVOLUCREN PERSONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Fecha:
Hora:
Nº de Registro:
Interviene:

1. Información acerca de la/el denunciante (si es la misma persona en situación de violencia no completar)

Solicita reserva de identidad: SI – NO
Apellido y Nombre:
D.N.I.:
Edad:
Teléfono:
E-mail:
Vínculo con la víctima:
Función/cargo/dependencia:

2. Información acerca de la persona en situación de violencia

Solicita reserva de identidad SI – NO

Denunciante: SI – NO

Apellido y Nombre:

D.N.I.:

Edad:

Teléfono:

E-mail:

Estado civil:

Hijos/hijas - edades:

Discapacidad Física: SI – NO

Función/cargo/dependencia:

Domicilio:

Lugar de Trabajo:

3. Información acerca de la persona denunciada:

Apellido y Nombre:

Vínculo con la víctima:

Función/cargo/dependencia:

Datos de contacto/ localización:

Antecedentes de denuncias: SI – NO

En caso afirmativo, ¿Cuáles?

4. Hechos. Contexto de ocurrencia

¿Cuándo ocurrieron los hechos?

Fecha:

Hora:

Lugar de ocurrencia:

- Oficina / Lugar de Trabajo
- Vía pública
- Domicilio
- Otro.

Narración de los hechos – MINUTA -: (detallar los hechos y si existen otras personas que han sido agredidas)

5. Tipo de violencia (marcar con una «x»)

Física:

Psicológica:

Sexual:

Económica:

Simbólica:

6. Ámbito (marcar con una «x»)

Laboral:

Domestico:

7. Frecuencia (marcar con una «x»)

Primera vez:

Una vez por semana:

Una vez por mes:

Otros:

8. Medio por el cual se cometió el hecho (marcar con una «x»)

Oral:

Escrito:

Audiovisual:

Digital:

Electrónico:

9. Denuncia

¿Se denunciaron formalmente los hechos? SI -NO

Organismo donde se realizó la denuncia: ——————————

De no haberse cursado denuncia formal, ¿quiere realizarse la misma? SI – NO

10. Asistencia

Tiene abogado/da: SI – NO

En caso de respuesta NO. ¿Quiere recibir asesoramiento legal? SI – NO

Tiene Asistencia Psicológica: SI – NO

¿Quiere recibir asistencia de un profesional en Psicología? SI – NO

11. Observaciones

12. Firmas

FORMULARIO II

PAUTAS GENERALES PARA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS

* Evitar que la persona espere mucho tiempo, de ser posible pautar un horario en el que pueda ser recibida sin demora.

* Efectuar la entrevista en un lugar adecuado y aislado, evitando interrupciones telefónicas o de personas.

* Propiciar un ambiente de contención y confianza. Evitar interrupciones en el relato, intervenir únicamente para encauzar la conversación cuando sea necesario.

* Mantener una actitud tranquila.

* Utilizar lenguaje claro evitando tecnicismos y manteniendo el contacto visual durante toda la entrevista.

* Resumir lo manifestado durante la entrevista a fin de demostrar comprensión de la situación.

* Evitar emitir juicios o brindar opiniones, así como imponer criterios o decisiones.

* Detallar las diferentes alternativas en relación a la situación planteada.

* Acompañar y contener en la toma de decisiones.

* Informar posibles derivaciones y coordinación con otras áreas solicitando consentimiento previo para abrir cualquier intervención.

Dr. René V. García Olmedo
Presidente Subrogante

C.P.N. Ricardo Sebastián Véliz
Vocal

C.P.N. Victor Ignacio Villarroel
Vocal

Por ante mí: **Dra. Nelly del Valle Espeche –Secretaria General.**

ACOR 5891 – 18/V/2021 – U.P.

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, EVA DEL VALLE… publíquese por TRES (3) días, San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2021.- Así está ordenando en los autos Expte. N° 290/2020, RODRIGUEZ, EVA DEL VALLE S/ SUCESORIO AB - INTESTATO.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5832 – 11, 14 y 18/V/2021

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación Secretaría Actuaria. Actuaria, Cita y Emplaza por el termino de TREINTA (30) días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BENIGNA EULOGIA RIOS, Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en otro de Circulación local, por el término de tres (03) días (art. 725 inc.2 del CPC.) - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Abril de 2021.- en Autos: Expte. Nª 358/2020- Autos RIOS BENIGNA EULOGIA s/SUCESION- «AB-INTESTATO.»- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5833 – 11, 14 y 18/V/2021

El Juzgado Civil de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación, a cargo del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán, Secretaria del Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Velazco, Cecilia Isabel, por el término de TREINTA días, para que comparezcan a juicio bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES DÍAS (art. 725 inc.2º del CPC). «VELAZCO, Cecilia Isabel S/ Sucesión Ab - Intestato» Expte. Nº 33/21.- San Fdo. del V. de Catamarca, 29 de abril de 2021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5835 – 11, 14 y 18/V/2021

Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria de la Dra. María Sol Martínez Bombelli. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Domitila del Valle Montenegro. Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Abril de 2021. En autos Expte. Nro. 66/16 caratulado «LEIVA DAZA, MANUEL ABELARDO y MONTENEGRO, DOMITILA DEL VALLE S/ SUCESION AB - INTESTATO».- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5837 – 11, 14 y 18/V/2021

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SECO SILVIO ANGEL. Publíquese por tres (3) días. -San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Febrero de 2020.- Así está ordenado en

autos Expte. Nº 276/2009 «CANO de SECO, Eloísa Pía de Jesús -SUCESORIO- Acumulado Expte. 14/2019 – caratulado SECO, Silvio Ángel S/Sucesión Ab - Intestato».- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria en Comisión.**

SUC 5838 – 11, 14 y 18/V/2021

Juzgado en lo Civil N° 5, Dra. Marcela Soria Acuña - Juez -. Cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORTES, Carlos Daniel. Publíquense Edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en autos «Expte. N° 53/20, caratulados: «CORTES, Carlos Daniel S/ Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2021.- **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5839 – 11, 14 y 18/V/2021

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ARIEL CARABUS. Publíquese por tres días. Así está ordenado en autos Expte. N° 119/20 CARABUS JORGE ARIEL S/ SUCESION. -SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE ABRIL DE 2021.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5840 – 11, 14 y 18/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación - Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHANAMPA, MARCELO ALBERTO. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Mayo de 2021. En autos Expte. N°319/2020, caratulados, «CHANAMPA, Marcelo Alberto S/ SUCESORIO».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5844 – 11, 14 y 18/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia se la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDEALRI y Secretaria a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante Don ANTONIO ADOLFO CEJAS D.N.I. N° 12.922.994, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y diarios de circulación local por TRES DÍAS. El término del emplazamiento comenzará a correr el día hábil siguiente de la última publicación. Así está ordenado en autos Expte.342/2019 « CEJAS ANTONIO ADOLFO S/ SUCESORIO». -Recreo, Dpto. La Paz, Catamarca, 22 de Marzo de 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5845 – 11, 14 y 18/V/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de los causantes, Sra.: VEGA RAMÓN FEDERICO y CHAYLE ESTELA PILAR. En autos Expte. N° 422/2020. Caratulados «VEGA. Ramón Federico y CHAYLE Estela Pilar S/Sucesión Ab - Intestato». Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en otro órgano de publicidad local. Secretaría. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Abril de 2021. **- Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5852 – 14, 18 y 21/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación. Secretaría de la Dra. Romina del Valle Garriga, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ÁNGEL RAMÓN COBACHO e IRMA ROSA SECO. Publíquese por TRES DIAS. - Así está ordenado en los autos «Expte. n° 412/2020 Cobacho, Ángel Ramón y Seco, Irma Rosa s/ Sucesión Ab-Intestato».-San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Abril de 2021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5853 – 14, 18 y 21/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del Sr ARGERICH, HUGO MANUEL. Publíquese edictos por tres (3) días. Autos Expte. N° 38/2021 «Argerich, Hugo Manuel s/

Sucesorio». S.F.V. de Catamarca, 05 de Marzo de 2021.- **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5864 – 14, 18 y 21/V/2021

Juzgado en lo Civil N° 5 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores del Sr. MARTÍNEZ, FRANCISCO EMILIANO y de la Sra. CASTAÑO, MARTA NORA. Publíquense TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Abril de 2021. En autos Expte. N° 165/20 «Martínez, Francisco Emiliano y Castaño, Marta Nora S/Sucesorio Ab-Intestato». -**Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5869 – 14, 18 y 21/V/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de la Quinta Circunscripción de Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Jueza, Secretaría de la Dra. Analy Yasmín Quintar, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GALLEGUILLO SANTIAGO OSFALDO. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y diario de circulación local. En autos «GALLEGUILLO SANTIAGO OSFALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 09/21 Letra «G». Tinogasta 16 de Abril de 2021. - **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 5870 – 14, 18 y 21/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil de Segunda Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza a los herederos, y acreedores, de los bienes dejados por los causantes JESÚS DEL ROSARIO MOYA Y MANUEL ERNESTO FRIAS, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días. Publíquense edictos, por TRES (3) días. Así está ordenado en los autos «MOYA JESÚS DEL ROSARIO Y FRÍAS MANUEL ERNESTO S/ SUCESORIO» Expte. N° 359/2020.- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Abril de 2.021.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5873 – 18, 21 y 25/V/2021

El Juzgado Civil de 5ta. Nominación, secretaría actuaria, SE CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) días, a los herederos y acreedor de: SECO, ANTONIO CRISTOBAL, Publíquese por Tres (3) días.- En autos Expte. N° 139/20, caratulados: «SECO, ANTONIO CRISTOBAL S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». -San Fernando del Valle de Catamarca,13 de Abril de 2021.- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5875 – 18, 21 y 25/V/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO DAHBEAR Y/O MIGUEL ANTONIO DADBEAR Y/O MIGUEL ANTONIO DAHBAR, DNI Nº 3.414.339; y de ROSA IRMA IBAÑEZ DE DAHBAR. L.C. N° 1.929.265. Publíquese edicto por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Mayo de 2021.En autos EXPTE. Nº 275/20, caratulados: «Dahbear, Miguel Antonio y/o Dadbear, Miguel Antonio y/o Dahbar Miguel Antonio e Ibañez de Dahbar, Rosa Irma S/ Sucesorio Ab-Intestato».- **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5877 – 18, 21 y 25/V/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Domingo Saturnino Saracho.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 29 de marzo de 2.021.- Autos expte. N° 148/2020 caratulados: «Saracho Domingo Saturnino s/Sucesorio Ab Intestato».- 22/04/21.**- Dr. José Fernández – Secretario.**

SUC 5885 – 18/V/2021 – U.P.

El Juzgado Civil de Primera Instancia y de Tercera Nominación a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaria de la Dra. María Eugenia Ahumada, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. FERREYRA, Santiago Antonio. Publíquense por TRES (3) DÍAS. Así está ordenado en estos autos: Expte. N° 129/20 caratulados. «FERREYRA, Santiago Antonio S/ SUCESIÓN

AB- INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Abríl de 2021 .- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5886 – 18, 21 y 25/V/2021

AVISOS

Juzgado Civil N°1, Secretaría Actuaria. Autos N° 233/2020 caratulados «DAVALOS Felipe Santiago c/ Autores desconocidos y/o quien se considere con mejor derecho s/ PRESCRIPCION», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre la Motocicleta marca MV AGUSTA modelo DEVA 235 motor N° MV-T-235271, cuadro N° MVT *235256, para que en el término de 15 días desde la última publicación, comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por 2 días.- Secretaría, 07 de Abril de 2021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

AVI 5851 – 14 y 18/V/2021

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° Nominación de Catamarca, sito en Mota Botello 522, a cargo de la Dra. MARIA VICTORIA NARVAEZ (Jueza en comisión), Secretaría de Concurso y Quiebras a cargo de la Dra. MARIA PAULA SASSOLA (Secretaria en comisión), se ha resuelto: Declarar abierto el Pequeño Concurso Preventivo de la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUIRRE, DNI Nº 31.310.196, C.U.I.T. 27-31310196-2, con domicilio real calle Profesor Saint Clair Nº 429, de esta ciudad de San Fernando del valle de Catamarca se ha designado sindico al CPN Omar Fernando Gallardo, DNI N° 23.963.133, Mat. Prof. N° 829, fijando domicilio a los efectos legales en calle Jamaica N° 174, B° Parque América de esta ciudad Capital, teléfono 3834693116, quien ha fijado horario de atención al público de lunes a miércoles de 17:00 a 20:00 hs. Se estableció como fecha para que los acreedores soliciten VERIFICACION DE CREDITOS hasta el día 07/07/2021. Se fija plazo hasta el día 05/08/2021 para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual se fija fecha el día 08/09/2021. Para que el síndico presente informe general de fija plazo hasta el día 22/10/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días; señálese audiencia informativa para el día 09/05/2022 a hs. 10:00 por ante la sede de este Juzgado, o en el lugar que se indique en esa oportunidad; a los efectos establecidos en el art. 45. En caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Período de exclusividad: El período de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 17/05/2022. Se hace saber que el concursado presentó su solicitud de formación del concurso el día 23/12/2020. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así está ordenado en el Expte. N° 001/2021 caratulados «AGUIRRE, MARIA DE LOS ANGELES S/ Pequeño Concurso Preventivo».- San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Mayo de 2021. – **Dra. María Paula Sassola – Secretaria en Comisión.**

AVI 5860 – 14, 18, 21, 25 y 28/V/2021

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público Dra. Natalia Ferreyra, secretaría única, se ha resuelto ordenar la publicación de edicto por UN DIA en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este registro del contrato de Cesión de cuotas sociales de fecha 27 de julio de 2020, conforme el cual: 1) CESION DE CUOTAS: El Sr. ALCIDES JUAN VERA GONZALEZ, DNI Nº 10.241.386, Ingeniero, con domicilio en Avenida Perón Nº 69 de esta ciudad Capital, cede su posición contractual y Veintiocho (28) cuotas de su propiedad que representan el 28% del capital social, al Socio MARIANO SERGIO FREDES, DNI Nº 27.470.505, argentino, con domicilio en calle Agrimensor González 2424, B° La Toma, de esta ciudad Capital. 2) PRECIO: El CESIONARIO abona al CEDENTE, en concepto de precio total por la transferencia, la suma de pesos veinte mil ($ 20.000). Asimismo, se ha resuelto ordenar la publicación de edicto por UN DIA en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este Registro del Acta

Volante del 1/04/2021 de MULTIMEDIOS S.R.L., conforme lo siguiente: PUNTO UNICO…Convocar a reunión de socios para dar a conocer y expedirse sobre el contrato de transferencia de cuotas entre los socios Mariano Sergio Fredes y Alcides Juan Vera González conforme al artículo 7º del Estatuto Social… y luego de un intercambio de ideas y opiniones se resuelve A) prestar conformidad a la cesión de las veintiocho (28) cuotas del socio Alcides Juan Vera González hacia el socio Mariano Sergio Fredes…Así se ordena en autos Expte. LETRA «M» N°194/20 «MULTIMEDIOS SRL S/ Inscripción de Cesión de Cuotas» - San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Mayo de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5874 – 18/V/2021 – U.P.

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS COMERCIAL Y DE EJECUCIÓN DE PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN LOS AUTOS EXPTE. N° 0107/21 LETRA «D» CARATULADO «DIECISÉIS DE ENERO SRL S/ INSCRIPCIÓN CESIÓN DE CUOTAS». NOTIFICA QUE POR ACTA DE ASAMBLEA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021, SE RESOLVIÓ LA CESIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES DE LOS SOCIOS ORIGINARIOS A SUS HIJOS QUEDANDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD INTEGRADO DEL SIGUIENTE MODO: VANINA ELEONOR HERRERA 34 CUOTAS DE CIEN PESOS CADA UNA O SEA UN CAPITAL DE $ 3.400.-, HERRERA MARÍA VERÓNICA 33 CUOTAS DE CIEN PESOS CADA UNA, ELLO ES UN CAPITAL DE $ 3.300. Y HERRERA HORACIO HERNÁN DE 33 CUOTAS DE CIEN PESOS CADA UNA QUE EQUIVALE A $ 3.300. LOS NUEVOS SOCIOS ACUERDAN QUE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO EN FORMA INDISTINTA DE CUALQUIERA DE ELLOS Y QUE SOLO SE REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LOS TRES SOCIOS CUANDO HAYA QUE GRAVAR O VENDER BIENES MUEBLES REGISTRARLES O INMUEBLES. PUBLÍQUESE LA CESIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL POR UN DÍA. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE MAYO DE 2021. – DRA. NATALIA FERREYRA- JUEZ.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5878 – 18/V/2021 - U.P.

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaria Electoral a cargo del Dra. Sofía Monllau de Angulo, hace saber por (2) día, a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político Provincial: «NUEVO ESPACIO CIUDADANO N.E.C.» como Agrupación Política que se desempeñará en el todo el ámbito de la provincia, habiéndose adoptado ese nombre con 03 de Mayo 2019. El mismo se encuadra en el Art. 15°, de la Ley Provincial N° 3894, «Régimen de los Partidos Políticos». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Abril de 2021.- **Dr. Raúl Guillermo Cerda – Juez.**

AVI 5880 – 18 y 21/V/2021

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaria Electoral a cargo del Dra. Sofía Monllau de Angulo, hace saber por (2) día, a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político Provincial: «VAMOS JUNTOS» como Agrupación Política que se desempeñará en el todo el ámbito de la provincia, habiéndose adoptado ese nombre con 31 de Mayo 2019. El mismo se encuadra en el Art. 15°, de la Ley Provincial N° 3894, «Régimen de los Partidos Políticos». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Abril de 2021.- **Dr. Raúl Guillermo Cerda – Juez.**

AVI 5881 – 18 y 21/V/2021

ECA SRL

INSCRIPCION DE ACTA DE CAMBIO DE DOMILIO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaria Actuaria, se ha dispuesto publicar por UN DIA en el Boletín Oficial lo siguiente: «Acta N° 30.- En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las veintiún horas, se reúnen en asamblea, los Socios de ECA S.R.L., Sres. Emilio Benjamin Sosa D.N.I. N° 12.631.430 y Héctor Raúl Sosa D.N.I. N° 14.788651, en su Sede Social de Calle Camilo Melet ciento sesenta y siete (167). Siendo los socios mencionados, los únicos integrantes de la Sociedad, que representan la totalidad

del Capital, por lo tanto puede darse inicio a la Asamblea con carácter unánime.- La presente reunión se realiza a pedido del Sr. Emilio B. Sosa , a los efectos de solicitar autorización para realizar la correspondiente modificación del Contrato Social con el fin de formalizar el cambio de domicilio de una nueva Sede Social de Calle Camilo Melet ciento sesenta y siete (167) , inaugurada el día veintidós de junio pasado. La moción es aprobada por el Socio Héctor Raúl Sosa.- Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas». Así está ordenado en autos «Expte. Letra E – nº 0090/21 – ECA SRL s/ Inscripción de Acta» .-San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Abril de 2021.-**Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5883 – 18/V/2021 – U.P.

CENTRO TRANSDISCIPLINARIO DE SALUD S.R.L.

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público Dra. Natalia Ferreyra, Secretaria autorizante, se ordenó publicar edicto por UN día en el Boletín Oficial y Judicial, respecto de

ACTA Nº 002

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en sede Maipú 375, siendo las 17:30 hs del día 22 del mes de marzo del año 2021, se reúne la junta de socios, en reunión extraordinaria, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Reforma del Artículo 4to del contrato de creación de S.R.L.

2. Aprobación del acta

1) REFORMA DE ESTATUTOS

Se presentó ante la junta de socios, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación del artículo 4to, que se refieren al capital social que estará constituido por la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000).

Teniendo en cuenta la anterior proposición, se procede a realizar la reforma del artículo cuarto del contrato de constitución de S.R.L. El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social estará constituido por la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000) representado por CIEN (100) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL ($ 1.000.-) cada una, que son suscriptas e integradas en su totalidad por cada uno de los socios de la siguiente manera: 1) VALERIA ROXANA CHÁVEZ, sesenta y cinco (65) cuotas sociales y 2) JORGE ARIEL ANZOLINI, TREITA (35) CUOTAS sociales. resultando integrado por la suma de pesos OCHO Mil ($ 8.000,00), en efectivo, y en especies (Muebles y útiles propios de la actividad comercial) por un valor de pesos noventa y dos ($ 92.000,00).- El Capital Social, se dividen en cuotas por un valor de pesos cien ($ 100), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones; El socio Sra. CHÁVEZ; Valeria Roxana, la cantidad de Setenta y cinco cuotas (65) cuotas de Pesos CIEN ($(100,00) cada una, haciendo un total de Pesos Seis Mil Quinientos ($ 6.500,00): el socio Sr. ANZOLINI; Jorge Ariel la cantidad de Treinta y Cinco (35) cuotas, de Pesos un cien ($ 100,00) cada una, haciendo un total de Pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500,00).- La Integración se realiza de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial de inicio en bienes y en dinero en efectivo, suscribiendo en un veinticinco (25%) el capital, integrando a la fecha el veinticinco por ciento (25%) del mismo, y que responden al inventario de Bienes que constituyen la Caja, y los Bienes de Uso, cuyo valor de inicio ha sido estimado de conformidad por los socios

Sometida a discusión la anterior proposición fue aprobada por unanimidad de votos.

2) APROBACION DEL ACTA

Finalizada la reunión, la Asamblea de Accionistas lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad, agotando el orden del día se levanta la sesión. Dada en Maipú 375 de esta ciudad capital, a los 22 días del mes de marzo de 2021.

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 15 días del mes de febrero de 2021, siendo las 18:00 hs., se reúnen en calle Maipú 375, la Sra. Valeria Roxana Chávez y el Sr. Jorge Ariel Anzolini, que conforman el 100 % del capital social de la firma a CENTRO TRANSDISCIPLNARIO DE SALUD S.R..L. a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Aceptación de nuevos Aportes de Capital.

A continuación, el socio Jorge Anzolini explica la de necesidad de incorporar bienes (muebles, maquinas, herramientas) a la empresa ya esto impulsaría la actividad de la misma. Se mociona se apruebe el Aporte de Capital integrado de la siguiente forma: Sra. Valeria Chávez aporta máquinas y herramientas que se detallan más abajo cuya

valuación es de $ 92.000-, moción que se apruebe por unanimidad.

Sin más temas que tratar se declara concluida la reunión, siendo las 21:00 hs. del día y lugar indicados al comienzo.

	BIENES	VALOR
1	HELADERA PATRICK CHICA	$ 25.000
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIA COMPLETA (MONITOR, CPU, TECLADO, MOUSE,)	$ 16.600
1	IMPRESORA HP 3050 – CON ESCANER	$ 5.000
3	ESCRITORIOS DE MADERA	$ 9.000
10	SILLAS PARA SALA DE ESPERA	$ 10. 000
2	MESAS DE MADERA Y HIERRO	$ 6. 500
6	SILLAS DE HIERRO	$ 5.400
1	ALACENA DE MADERA 3 DIVISIÓNES	$ 3.500
3	VENTILADORES DE PARED	$ 6.500
1	DISPENSER DE AGUA	$ 4.500
	TOTAL	**$ 92.000**

Secretaría Registro Público, 12 de Mayo de 2021.**- Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5884 – 18/V/2021 – U.P.

Por disposición de la Juez a cargo del Registro Público, Secretaría del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por UN día aviso de las modificaciones al contrato social de HIDROPER S.R.L., designación de nuevos Gerentes, cambio de dirección de la sede social y otorgamiento de un Texto Ordenado del contrato social, decidido en Reunión de Socios del 12/11/2020 (Acta de Reunión de Socios N° 38): a) Se designó a los Señores Miguel Ángel Castro CUIL 20-07854470-9 y Ariel Miguel Castro CUIL 20-31813987-4 como Gerentes para actuar en forma indistinta y por el plazo de duración del contrato social o hasta que sean removidos por decisión de los socios. b) Se estableció la dirección de la sede social en calle Rojas 216 Planta Alta, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En Reunión de Socios del 24/02/21 (Acta de Reunión de socios N°40) se decidió modificar el objeto social,

quedando de la siguiente manera: «CUARTO: Objeto: Tiene por objeto realizar en el país o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: (i) Realizar todo tipo de Perforaciones, estudios geológicos y ambientales. (ii) Comprar o vender inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles. (iii) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las existentes. (iv) Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos, y pertenencias de cualquier categoría. Solicitar, aceptar y adquirir cualquier clase de cateos. (v) Dar y tomar inmuebles en locación o arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, Servidumbre, etc. Efectuar toda Clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y otros Bancos públicos o privados. (vi) Adquirir toda clase de medios de transporte de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos. (vii) Realizar todo tipo de construcciones civiles, públicas o privadas, sean estas de la rama de la arquitectura o ingeniería civil, viales, hidráulicas, electrónicas, etc. de cualquier tipo y magnitud, y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de sus fines, para los cuales se constituye la sociedad.» Así esta ordenado en Expte. N° 361/20 «HIDROPER S.R.L s/ INSCRIPCION DE ACTA»- San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de Mayo de 2021.- **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 5898 – 18/V/2021 - U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

REF: EX-2021-00229099-CAT- DPM#MM – S/ Solicitud de Cantera de áridos denominada «RIO SINGUIL» ub. en Loc. Singuil, Dpto. Ambato. CONCESIONARIO: Áridos del Valle S.R.L.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «RIO SINGUIL», Expte. EX-2021-00229099-CAT- -DPM#MM, ubicada en la Localidad de Singuil, en el Dpto. Ambato, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 9.17 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1	Y= 3515052.4466	X= 6921406.5396
2	Y= 3515815.9830	X= 6921159.2421
3	Y= 3515784.3280	X= 6921015.5288
4	Y= 3515048.6113	X= 6921318.4794

La cantera fue solicitada por la empresa ÁRIDOS DEL VALLE S.R.L., con domicilio real Avellaneda y Tula N° 800, en San Fernando del Valle de Catamarca, en el Dpto. Capital y legal República N° 989, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 03 de Mayo de 2021.

Ramón Martínez
Director Provincial
Ministerio de Minería

EMI 5879 – 18 y 21/V/2021

PRESCRIPCIONES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción de Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Juez, Secretaria de la Dra. Analy Yasmín Quintar, autos letra «Q» Expte. Nº 146/20 «QUINTERO BLANCA MARTINA Y QUINTERO ROSARIO SOFIA C/QUINTEROS FRANCISCO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA», cita y emplaza a quienes se crean con derecho de dominio y/o sus herederos y/o terceros interesados en inmueble ubicado en barrio Los Guaytima, ciudad de Tinogasta, departamento homónimo registrado en Catastro con M. C. 15-21-54-2782 (Originaria) a

nombre de Quinteros Francisco, poseedor sin título; se le asignó M. C. 15-21-54-2783 (provisoria) según Plano aprobado por Disposición Nº 311 de fecha 01/04/15 Archivo Nº 2672 Dpto. Tinogasta; cuyos límites son: NORTE: M.C. 15-21-54-2982, M.C. 15-21-54-3391; SUR: M.C. 15-21-54-2183, M.C. 15-21-54-2990, M.C. 15-21-54-3091; ESTE: Calle pública; OESTE: M.C. 15-21-54-1874; Superficie 4.560,02m2 según mensura Expte. C-226-2015; para estar a derecho en el término de quince (15) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se designara Defensor Oficial. Tinogasta, Ctca. 15 de Abril de 2.021. Fdo. Dra. Patricia Susana Almendra Juez. **- Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

PRE 5871 – 14 y 18/V/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL AYBAR, Secretaría Actuaria Dra. ANA KARINA ALANIS LASCANO, Autos Nº 055/21 caratulados: «ROMERO, ALFREDO JESUS DAVID C/ SUC. DE CARRASCO LINO GERARDO Y CASTRO ELENA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle Sgto. Cabral S/N° de la Ciudad de Belén, Distrito Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, identificado en la Administración General de Catastro con parte de la M.C. N° 05-24-12-5642 de origen, registrado a nombre del Sr. LINO GERARDO CARRASCO, como propietario, por Hijuela de fecha 28/04/1965, pasada por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con la Matrícula N° 92, Tomo 1ro., de fecha 18/06/1965, Departamento Belén, M.C. N° 05-24-12-5741 asignada. Plano de mensura para prescripción adquisitiva registrado por Disposición DOT Nº 382 de fecha 02/05/2017, Archivo Dpto. Belén Nº 4.976. Características: MEDIDAS: Partiendo del vértice NO hacia el SE: 9,68m, de allí al SO: 21,17m, siguiendo al SE: 15,34m, luego al SO: 20,86m, de allí al NO: 12,78m + 13,86m +3,41m, luego al NE: 5,31m, siguiendo al NE: 5,77m + 17,60m + 6,66m, finalmente al N: 3,18m, hasta dar con el punto de partida. LINDEROS: Norte: calle Sargento Cabral y remanente parcela M.C. N° 05-24-12-5642. Sud y Oeste: parcela M.C. N° 05-24-12-5637. Este: remanente parcela M.C. N° 05-24-12-5642. SUPERFICIE: 708,02 m2, a comparecer en juicio, bajo apercibimientos de dar intervención al Defensor Oficial. Publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. El término comenzará a correr desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, 05 de Mayo de 2021.**- Dra. Natalia K. Díaz – Secretaria.**

PRE 5876 – 18 y 21/V/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19